20252200023249

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252200023249

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐☐

Bogotá D.C, 01-09-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO G2 ICBF 2025
CONTRATO No:	2250111 de 2025
OBJETO:	CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2.
PLAZO INICIAL:	SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
FECHA DE INICIO:	10 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO FINAL:	SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.964.523.205,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.964.523.205,00)
PÓLIZA	Nombre Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009-578-6.

Amparos	Número de póliza	Vigencia		Valor Asegurado
		desde	hasta	
Aprobadas por ENTerritorio S.A. – 09/07/2025				
Cumplimiento	96-45-10108751	17/06/2025	30/09/2026	$1,189,356,961.50
Salarios y Prestaciones sociales	96-45-10108751	17/06/2025	31/01/2029	$198,226,160.25
Calidad del servicio	96-45-10108751	31/01/2026	31/01/2029	$792,904,641.00
Estabilidad y Calidad de la obra	96-45-10108751	Si ampara 3 años, 0 meses y 0 días	Si ampara 3 años, 0 meses y 0 días	$1,189,356,961.50
Aprobadas por ENTerritorio S.A. – 09/07/2025				
Responsabilidad civil extracontractual	96-40-101070436	17-06-2025	31-01-2026	$1,189,356,961.50

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	23 DE DICIEMBRE DE 2024	26 DE DICIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	224014
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ
SUPERVISOR	EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORES 2025

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ■

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

a) Que en cumplimiento de sus funciones legales ENTerritorio S.A. suscribió el 23 de diciembre de 2024, el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 224014, con la Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF, cuyo objeto consiste en "*PRESTAR EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL".* el cual se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2025.

b) Que la **Cláusula Segunda literal B de Obligaciones Específicas numeral 7** del Contrato en mención, señala: "*(…) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales que apliquen, así como sus respectivas interventorías, para la ejecución de los proyectos en cumplimiento del objeto del contrato".*

c) Que en consecuencia de lo anterior ENTerritorio S.A. adelantó el proceso de selección INA-007-2025, el cual fue adjudicado el 22 de mayo de 2025 mediante Acta de Selección al **CONSORCIO G2 ICBF 2025**, identificado con el Nit. 901950557-4, e integrado por el GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S. con NIT: 900.763.708-4 (90%), y IMCCA SAS con NIT 901.538.098-1 (%10), y representado legalmente por **JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ**, identificado con C. C. No. 1.101.074.124 de Villanueva.

d) Que ENTerritorio S.A. suscribió el **Contrato de Obra No. 2250111** el 18 de junio de 2025, con el Contratista CONSORCIO G2 ICBF 2025, cuyo objeto es "***CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2***", por un valor inicial de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS**

CINCO PESOS M/CTE ($3.964.523.205,00), y un plazo de ejecución por frente de obra así:

ID	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	ALCANCE	PLAZO TOTAL
ADM-15	CHOCÓ	QUIBDÓ	SEDE REGIONAL CHOCO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
ADM-16	QUINDÍO	ARMENIA	SEDE REGIONAL QUINDIO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
INF-23	RISARALDA	PEREIRA	HI EL JARDÍN	OBRA	7.5 meses

e) Que según lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA (ALCANCE y LUGAR DE EJECUCIÓN),** el contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del contrato, en las sedes el **Hogar Infantil Jardín, en el municipio de Pereira en Risaralda, la sede regional Quindío en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y la sede regional Chocó, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.**

f) Que atendiendo la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO** del Contrato de Obra No. 2250111 se estableció que la ejecución del contrato se desarrollará en dos etapas, las cuales podrán ejecutarse de manera independiente para cada frente de obra, según las necesidades y requerimientos específicos de cada proyecto: **ETAPA 1:** DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENIMIENTOS. REVISIÓN, APROPIACIÓN, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE CONSULTORÍAS Y TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS. Y **ETAPA 2:** EJECUCIÓN DE OBRAS.

g) Que una vez legalizado el Contrato, se procedió con la suscripción del **Acta de Inicio** global del Contrato de Obra el diez (10) del mes julio del año 2025 dejando como fecha de terminación global del contrato el día veinticuatro (24) del mes febrero del año 2026. En este mismos se sentido, se procedió a suscribir Actas de Inicio individuales en el marco de la ETAPA 1, por cada frente de obra para las sedes: 1. **Hogar Infantil Jardín en Pereira, suscrita el día diez (10) de julio de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día diez (10) de agosto de 2025, 2. **Sede Regional Quindío suscrita el día diez (10) de julio de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de etapa I el día diez (10) de agosto de 2025, y 3. **Sede Regional Chocó, suscrita el día dieciséis (16) de julio de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día dieciséis (16) de agosto de 2025.

h) Que mediante el formato *F-RI-01 _ V.6 Solicitud de Vinculación*, radicado el 28 de agosto de 2025 y convalidado por el ENTerritorio S.A., el día 29 de agosto de 2025, el Contratista **CONSORCIO INTERVENTORES 2025,** solicitó a ENTerritorio S.A. el cambio del representante legal del Consorcio, para lo cual se tendrán en cuenta para la radicación de todos los documentos relacionados con la novedad de suspensión a la nueva Representante Legal la señora **ESTEFANY GARCIA GUERRERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.786.495.

JUSTIFICACIÓN

a) A partir de la suscripción de las Actas de Inicio, se iniciaron las labores de reconocimiento y visitas en campo por parte del Contratista de Obra, Interventoría y el Supervisor del Contrato, con el fin de dar cumplimiento a la **ETAPA 1** del contrato, referente al Diagnóstico Técnico y jurídico, para definir el alcance para el mantenimiento, revisión, apropiación, complementación de estudios técnicos y diseños de consultorías y trámites de licencias y permisos.

b) Producto de esas visitas en campo, y en el marco de la ejecución de la **ETAPA I** de diagnóstico técnico y jurídico, donde se realizan actividades de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por ENTerritorio S.A., el Contratista **CONSORCIO G2 ICBF 2025**, presentó una serie de observaciones de tipo técnico, en los componentes geotécnico, estructural, eléctrico e hidrosanitario, RCI y Gas Natural, en la sede **Hogar Infantil Jardín en Pereira,** y cuyas respuestas deberán ser gestionadas por el cliente ICBF ante su consultor externo.

c) En este sentido, en el marco de la ejecución de la ETAPA I de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por ENTerritorio S.A., para la ejecución de las obras, el contratista ha remitido una serie de observaciones de los diseños de los componentes geotécnico, estructural, eléctrico e hidrosanitario, mismos que ha sido revisados, complementados y remitidos a

la supervisión de ENTerritorio S.A. para gestión con el consultor, mediante comunicado de interventoría:

i. Mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025 la interventoría realizo la Remisión observaciones estructurales y geotécnicas a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

ii. Que le día 08 de agosto de 2025 se recibió respuesta parcial del consultor frente a las observaciones del área de geotecnia presentadas mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025, mismas que fueron revisadas por obra e interventoría presentado informe de revisión mediante comunicado de interventoría No. CI25-ENT-043 del 12 de agosto de 2025, por lo que NO se subsana lo evidenciado y se confirman faltantes documentales de ensayos y soportes de técnicos del respectivo estudio allegado.

iii. Mediante comunicado No. CI25-ENT-036 del 11 de agosto 2025 Remisión observaciones eléctricas a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

iv. Mediante comunicado No. CI25-ENT-037 del 11 de agosto de 2025 Remisión observaciones a diseños hidráulicos, sanitarios, RCI y Gas Natural del hogar Infantil el jardín Pereira.

v. Que el día 20 de agosto de 2025 la supervisión de ENTerritorio remite respuesta complementaria a las observaciones del área de estructural presentadas mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025, mismas que fueron revisadas por obra e interventoría presentado informe de revisión en comité del 22 de agosto de 2025 3:00 pm en presencia del ENTerritorio, ICBF, FINDETER y delegado del consultor e interventor de diseños, informe que concluyó con la atención de 2 de las 10 observaciones elevadas del componente estructural, sin embargo, no se obtuvo debate o respuesta alguna de parte del diseñador, ya que el especialista diseñador de estructuras no hizo presencia a la mesa virtual.

vi. Que la interventoría y el contratista de obra durante lo que ha transcurrido de tiempo de ejecución ha realizado revisiones correspondientes a las 2 respuestas dadas a la fecha de parte del consultor, adicionalmente de asistir a 3 mesas técnicas programadas por la supervisión de ENTerritorio donde han asistido delegados de la dirección general del ICBF, delegados de FINDETER y de las firmas encargadas de interventoría a diseño y el respectivo consultor, mesas que han sido infructuosas, ya que no se ha logrado obtener una respuesta efectiva, debido a que no asisten los profesionales especialistas del consultor o en su defecto indican que no conocen las observaciones correspondiente. Las mesas adelantadas corresponden a las fechas 30 de julio de 2025 y el 22 de agosto de 2022 en 2 sesiones de trabajo 10:00 am área de geotecnia y 3:00 pm área estructural.

d) El contratista de obra **CONSORCIO G2 ICBF 2025,** mediante la comunicación interna No. OF-CG2-012 del 28 de agosto de 2025, expuso los antecedentes, las justificaciones y las solicitudes que consideraron en aras de solicitar la novedad contractual que conceda una Suspensión No. 1 al contrato de obra No. 225011 a partir del **3 de septiembre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2025** fundamentada en los diferentes eventos que han afectado su ideal desarrollo de obra:

*"(…) En atención a la solicitud enmarcada dentro del presente, me permito, reiterar de manera respetuosa la solicitud de suspensión temporal de actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico del **Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira**, sustentada en las condiciones técnicas previamente expuestas en los diagnósticos correspondientes por parte de nuestros profesionales especialistas y en oficio No. OF-CG2-005 del día 6 de agosto de 2025 donde se solicita la suspensión de dicha etapa las cuales a la fecha no han sido resueltas por parte del consultor, por ende, a continuación, me permito relacionar los antecedentes base del presente:*

- *Con base en las revisiones efectuadas a los diseños estructurales entregados por la entidad contratante, se evidenció inconsistencia entre los estudios de geotecnia y las cargas aplicadas en el diseño de reforzamiento estructural, situación que fue documentada tanto por el especialista estructural del CONSORCIO G2 ICBF 2025 como por la INTERVENTORÍA, quedando plasmada en el "Informe Diagnóstico Diseño Estructural" y el oficio No. CI25-ENT-018.*

- *En seguimiento a la solicitud mencionada, se han llevado a cabo tres mesas de trabajo con el ICBF, el consultor y demás partes involucradas, así:*

***Mesa de trabajo No. 1**: En la cual se presentaron las observaciones técnicas correspondientes, sin recibir respuestas claras o soluciones por parte del consultor.*

***Mesas de trabajo No. 2 y No. 3** (22 de agosto de 2025): En las cuales el consultor solo respondió de manera técnica válida a dos observaciones, permaneciendo sin resolver el resto de los reparos presentados por el equipo de especialistas del contratista y de la interventoría.*

Dichas mesas de trabajo han generado desgaste administrativo y técnico, teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesionales técnicos de nuestra parte, sin tener soluciones a la fecha.

*Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de evitar traumatismos entre la Etapa I y la Etapa II del contrato, así como posibles reprocesos y afectaciones al cronograma y alcance del proyecto, reiteramos de manera formal y respetuosa la **solicitud de suspensión temporal de las actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico, frente al HOGAR INFANTIL JARDÍN – PEREIRA, por el término de un (1) mes a partir del 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025, con reinicio el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión**, en tal sentido si el consultor responsable de los diseños brinde respuesta completa y técnicamente sustentada a las observaciones formuladas, es de aclarar que los estudios y diseños objeto de revisión, deben ser claros, concisos y en cumplimiento a las normas vigentes, en aras de poder generar la respectiva apropiación (…)". Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original.*

e) Mediante comunicado Rad. ENTerritorio S.A. No. 202561010194932 del 01/09/2015 y radicado interno No. G2–C125-ENT-054 de la misma fecha, el CONSORCIO INTERVENTORES 2025 como interventor de la obra, avaló la solicitud realizada por contratista de obra CONSORCIO G2 ICBF 2025, y allegó la justificación correspondiente en aras de que se emitiera el aval respectivo de Suspensión de Contrato de Obra No 2250111 cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 224014",*** por el término de un (1) mes **desde el 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025**, en lo que tiene que ver con el frente de obra del Hogar Infantil del municipio de Pereira, por los siguientes motivos:

"(…) En atención al comunicado No. OF-CG2-012 del 28 de agosto de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde solicita la suspensión del frente de Hogar Infantil el Jardín Pereira Risaralda por el periodo de un 1 mes comprendido entre el 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025, por lo que nos permitimos realizar la siguiente trazabilidad del frente:

(…)

Al respecto de la solicitud de suspensión No. 1 del plazo de ejecución del frente Hogar Infantil el Jardín de Pereira Risaralda por un (1) mes, a partir del 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025 con reinicio el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan lo motivos que dieron origen a la respectiva suspensión del frente de trabajo, por lo que en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 2250115 de 2025, se puede analizar que a la fecha el contratista de obra como la interventoría han revisado en su totalidad los estudios y diseños entregados para la ejecución de las obras, elevando las respectivas observaciones de cada uno de los componentes técnicos del proyecto, tal y como se describe en la trazabilidad enunciada en el presente documento, sin embargo, tras superar el mes dispuesto para etapa I contractualmente para revisión y apropiación de los estudios y diseños, no se ha contado con respuestas de parte del consultor responsable que subsanen técnicamente lo observado por obra e interventoría, situación que ha impedido la debida apropiación de los estudios y diseños.

Por lo anteriormente expuesto y producto de la necesidad de contestaciones de fondo que resuelvan de forma objetiva y técnicamente las observaciones planteadas en el informe de revisión de estudios y diseños, esta interventoría ve necesaria y argumentada la solicitud de suspensión impetrada por el contratista de obra.

De otra parte y como fundamento de jurídico de la suspensión el Consejo de Estado determina como requisito:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, ***esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., la suspensión No. 1 del frente Hogar Infantil el Jardín en Pereira Risaralda por el términos de un (1) mes, a partir del 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025, con reincido el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos,*** *en atención a que se hace necesario obtener respuesta por parte del consultor, frente al informe presentado por el constructor e interventor, en los cuales expresa las observaciones a los estudios y diseños del respectivo frente de trabajo (…)". Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original.*

En este sentido, la supervisión por parte de ENTerritorio S.A., previo análisis de las circunstancias citadas por el contratista de obra y el concepto de la interventoría, que avala la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 2250111, allegando mediante su comunicación de fecha 1 de septiembre de 2025 con asunto: ***Concepto y aval a solicitud de suspensión frente Hogar Infantil el Jardín Pereira***, según justificación descrita en formato F-GG-14 Acta de justificación de novedad contractual, mediante el cual se evidencia la necesidad de suspender **el frente de HI Infantil Pereira, en el sentido de suspender el plazo de ejecución parcial por el término de uno (1) mes, desde el 3 de septiembre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2025.** Así las cosas, la supervisión recomienda al Subgerente de Desarrollo de Proyectos, gestionar la presente novedad contractual.

"(…) Por otra parte, se informa que actualmente se están adelantando gestiones para que los Consultores externos de ICBF que realizaron los diseños para la construcción del Hogar Infantil El Jardín en el Municipio de Pereira entreguen los requerimientos realizados en cuanto a: Geotecnia, Refuerzo Estructural, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricas, RCI y Gas natural. Esto debido a que se han realizado diferentes solicitudes y mesas de trabajo, las cuales han sido infructuosas y no se ha tenido conclusiones de las mismas.

Las observaciones inician el día 25 de julio donde se trasladan al ICBF las observaciones realizadas por el Contratista de Obra e Interventor en cuanto a requerimientos técnicos de geotecnia y estructura. El día 30 de julio se realiza una mesa de trabajo entre todas las partes, es decir el Contratista de Obra, Interventor, supervisor de ENTerritorio, ICBF, FINDETER y contratistas de consultoría derivados, donde los contratistas de diseño manifiestan que no han podido revisar las observaciones y requieren de más tiempo para poder revisar y poder dar respuesta a las observaciones realizadas por ENTerritorio para la construcción del Hogar Infantil. En razón a que no se obtuvo respuestas, el día 9 de agosto se realiza correo electrónico a ICBF solicitando nuevamente una mesa de trabajo para poder obtener las respuestas solicitadas. El día 11 de agosto se da traslado a ICBF de observaciones esta vez de: Diseños Eléctricos, Hidráulicos y Sanitarios, RCI, y Gas Natural para que emitan respuesta a estas. El día 14 de agosto se recibieron las repuestas por parte de ICBF a las observaciones geotécnicas y estructurales, las cuales se le dan traslado al Contratista de Obra e Interventor. El día 19 de agosto se reciben observaciones por parte del Contratista e Interventor a las observaciones recibidas por ICBF de geotecnia y estructura, y este mismo día se da traslado al ICBF de las mismas y se solicita una nueva mesa de trabajo para poder resolver estas, la misma quedo para el día 20 de agosto, donde en las horas de la mañana se tratara el tema de Geotecnia y en las horas de la tarde se tratara el tema Estructural. El día 20 de agosto a las 10;00 am se inicia la mesa de trabajo entre todas las partes, es decir el Contratista de Obra, Interventor, supervisor de ENTerritorio, ICBF, FINDETER y contratistas de consultoría derivados, se inicia la mesa de trabajo y el Consultor indica que no tiene todas las respuestas que no le han allegado todas las observaciones emitidas por parte de ENTerritorio, a lo cual le demostraron que toda la información esta enviada y este solicita que para las horas de la tarde se iniciara con el tema geotécnico, se inicia la mesa de trabajo a las 3:00 pm y el consultor indica que el Especialista en Estructura se le presento un percance y no estará en la reunión, se trata el tema geotécnico y solo se da respuesta a 2 de las 10 observaciones presentadas, y el consultor solicita que le realicen de una compilación de todas las observaciones, donde se acuerda por parte de FINDETER que en el transcurso de la última semana de agosto se realizará un cronograma para dar respuesta a todas las observaciones presentadas. Así las cosas, se considera procedente adelantar la suspensión del frente de trabajo de Pereira ya que a la fecha se lleva 33 días y no se ha tenido respuesta por parte de los Contratistas externos del ICBF.

Bajo las consideraciones anteriores ***en mi calidad de supervisor contractual recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014, impulsar el trámite de la presente novedad contractual, para suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2250111 y el Contrato de Interventoría 250115 en lo que tiene que ver con el frente***

de obra del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira a partir del día 3 de septiembre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2025. *(…)". Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original.*

Por lo expuesto, la Gerencia Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, una vez evaluadas las condiciones técnicas, solicita al ordenador del gasto, revisar y de ser procedente suscribir la presente novedad contractual del Contrato de Obra No. 2250111, que actualmente se encuentra vigente.

SOLICITUD

PRIMERO - SUSPENSION No. 1: Suspender parcialmente el contrato de obra No. 2250111, en lo que se refiere al frente de obra **HOGAR INFANTIL EL JARDÍN, PEREIRA,** por el término de un (1) mes, contado desde el **3 de septiembre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2025,** o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión; siendo la fecha de reinicio a partir del 4 de octubre de 2025 y la nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO 1. La modificación de la fecha de terminación del contrato de obra No. 2250111, se justifica en que el frente de obra HOGAR INFANTIL EL JARDÍN, PEREIRA es el que define el total del plazo de ejecución del contrato, por cuanto los demás frentes de obra tienen un plazo estimado de ejecución inferior.

PARÁGRAFO 2. Se aclara que durante el plazo de suspensión no generará gastos adicionales por permanencia en obra, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

NO PURGA DE INCUMPLIMIENTO: La suspensión y demás disposiciones contenidas en el presente documento no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el asociado.

VIGENCIA DE LAS DEMAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Obra No. 2250111, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ Contratista Supervisor C.I. 224014	**MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ** Contratista Gerente del C.I. 224014	**CARLOS ANDRÉS BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Rodolfo Martínez - Abogado Contrato ICBF.
Revisó: William Francisco Sánchez – Abogado GDP1

Anotación: *Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.*
Anotación columna 2*: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.*
Anotación 3: *Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.*
Anotación 4: *El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.*

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

20252200023429

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252200023429

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 04-09-2025

PARA: **ESMERALDA MOLINA GOMÉZ**
Subgerente de Operaciones (E)

LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS
Gerente Grupo Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PÉREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

CARLOS ANDRÉS BRAVO
Gerente Grupo de Desarrollo De Proyectos 1

MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ
Contratista Gerente Contrato Interadministrativo No. 224014

EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ
Contratista Supervisión Contrato Interadministrativo No. 224014

ASUNTO: Alcance a Novedades Contractuales bajo Rad. No. 20252200023249 del 01/09/2025 - Suspensión Parcial No. 1 del Contrato de Obra No. 2250111 y al Rad. No. 20252200023259 del 01/09/2025 Suspensión Parcial No. 1 al Contrato de Interventoría No 2250115.

Estimadas Dra. Esmeralda y Dra. Lina.

Por medio del presente nos permitimos elevar alcance a las Novedades Contractuales bajo Rad. No. 20252200023249 del 01/09/2025 - Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 2250111 y al Rad. No. 20252200023259 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No 2250115, para lo cual solicitamos se tenga en cuenta las siguientes modificaciones:

CONTRATO DE OBRA No. 2250111

F-PR-07 – Rad No. 20252200023249 de fecha 01/09/2025

1. JUSTIFICACIÓN

Se realiza alcance de modificación al documento F-PR-07 en el aparte de la **JUSTIFICACIÓN**, agregando los literales **F, G, H, I**, bajo las siguientes consideraciones:

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37001 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

f) Que mediante oficio OF-CG2-017 de fecha 4 de septiembre de 2025, el contratista de Obra remite a la Interventoría un alcance a la suspensión No. 1 del frente de Obra de Pereira, indicando que:

> *"(…)Teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha recibido pronunciamiento favorable frente a la solicitud de suspensión presentada el día 28 de agosto de 2025, mediante oficio N.° OF-CG2-012, correspondiente a la Etapa I del proyecto para la Regional Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, me permito reiterar formalmente la necesidad de su aprobación, solicitando* ***que la suspensión se haga efectiva a partir del día 05 de septiembre de 2025****", donde solicita se realice la suspensión al frente de obra de Pereira del contrato en mención desde el día* ***5 de septiembre de 2025*** *(…)" Negrilla y cursiva fuera del texto original.*

g) Por su parte el interventor mediante oficio No. G2-CI25-ENT-060 de fecha 4 de septiembre de 2025, emite aval a la solicitud realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

> *"(…) En atención al comunicado No. OF-CG2-017 del 04 de septiembre de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde reitera la solicitud de suspensión de la etapa I para el Hogar Infantil El Jardín de Pereira en la cual solicita cambiar el alcance de la fecha de suspensión, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., realizar la Suspensión No. 1 del frente mencionado anteriormente, dejando como fecha de Suspensión del* ***05 de septiembre hasta el 05 de octubre con fecha de reinicio el día 06 de octubre*** *de acuerdo a la solicitud impetrada por el contratista de obra esto de acuerdo a los motivos expresados en el oficio G2-CI2025ENT-054 CONCEPTO Y AVAL A SOLCITUD SUSPENSIÓN FRENTE PEREIRA del 05 de septiembre de 2025 (…)" Negrilla y cursiva fuera del texto original.*

h) Que se actualizó el documento F-GG-14 – Acta de Justificación de Novedad Contractual, por parte del contratista de obra – CONSORCIO G2 ICBF 2025, y por parte del contratista de la interventoría – CONSORCIO INTERVENTORES 2025, y convalido por el supervisor por parte de ENTerritorio Edward Geovanni Casallas Díaz, suscrita el 04 de septiembre de 2025.

i) Que, la supervisión por parte de ENTerritorio S.A., previo análisis de las circunstancias citadas por el contratista de obra y el concepto de la interventoría, que avala la solicitud del alcance a la suspensión del contrato de obra No. 2250111, allegando mediante su comunicación de fecha 4 de septiembre de 2025 con asunto: *"Recomendación Alcance al Rad. No. 20252200023249 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 2250111 y al Rad. No. 20252200023259 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No 2250115"* mediante el cual se solicita suspender **el frente de HI Infantil Pereira, por el término de uno (1) mes, desde el 5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025**. Así las cosas, la supervisión recomienda a ENTerritorio S.A., gestionar la presente novedad contractual, en los siguientes términos:

> *"(…) Bajo las consideraciones anteriores en mi calidad de supervisor contractual recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014,* ***aprobar el alcance a la solicitud de Suspensión de la presente novedad contractual, para suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2250111*** *y el Contrato de Interventoría 250115 en lo que tiene que ver con el* ***frente de obra del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira a partir del día 5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025, con reinicio el 06 de octubre de 2025*** *(…)". Negrilla y cursiva fuera del texto original.*

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

2. SOLICITUD.

Se dará alcance al punto **PRIMERO** de la **SOLICITUD** en el sentido de modificar la fecha de inicio de la Suspensión Parcial No. 1 del Grupo de Obra y se agrega el parágrafo tercero, el cual quedará así:

PRIMERO - SUSPENSION No. 1: Suspender parcialmente el contrato de obra No. 2250111, en lo que se refiere al frente de obra **HOGAR INFANTIL EL JARDÍN, PEREIRA**, por el término de un (1) mes, contado desde el **5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025,** o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión; siendo la fecha de reinicio a partir del 6 de octubre de 2025 y la nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO 1. La modificación de la fecha de terminación del contrato de obra No. 2250111, se justifica en que el frente de obra HOGAR INFANTIL EL JARDÍN, PEREIRA es el que define el total del plazo de ejecución del contrato, por cuanto los demás frentes de obra tienen un plazo estimado de ejecución inferior.

PARÁGRAFO 2. Se aclara que durante el plazo de suspensión no generará gastos adicionales por permanencia en obra, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO 3: CONDICION RESOLUTORÍA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA".

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2250115

F-PR-07 – Rad. No. 20252200023259 de fecha 01/09/2025

1. JUSTIFICACIÓN

Se solicita realizar una modificación al documento F-PR-07 la parte de la Justificación, agregando los literales **E, F, G, H, I** bajo las siguientes consideraciones:

e) Que mediante oficio OF-CG2-017 de fecha 4 de septiembre de 2025, el contratista de Obra remite a la Interventoría un alcance a la suspensión No. 1 del frente de Obra de Pereira, indicando que:

> *"(…)Teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha recibido pronunciamiento favorable frente a la solicitud de suspensión presentada el día 28 de agosto de 2025, mediante oficio N.° OF-CG2-012, correspondiente a la Etapa I del proyecto para la Regional Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, me permito reiterar formalmente la necesidad de su aprobación, solicitando* ***que la suspensión se haga efectiva a partir del día 05 de septiembre de 2025****", donde solicita se realice la suspensión al frente de obra de Pereira del contrato en mención desde el día* ***5 de septiembre de 2025*** *(…)" Negrilla y cursiva fuera del texto original.*

f) Por su parte el interventor mediante oficio No. G2-CI25-ENT-060 de fecha 4 de septiembre de 2025, emite aval a la solicitud realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

> *"(…) En atención al comunicado No. OF-CG2-017 del 04 de septiembre de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde reitera la solicitud de suspensión de la etapa I para el Hogar Infantil El Jardín de Pereira en la cual solicita cambiar el alcance de la fecha de suspensión, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., realizar la Suspensión No. 1 del frente mencionado anteriormente, dejando como fecha de Suspensión del* ***05 de septiembre hasta el 05 de octubre con fecha de reinicio el día 06 de octubre*** *de acuerdo a la solicitud impetrada por el contratista de obra esto de acuerdo a los motivos expresados en el oficio G2-CI2025ENT-054 CONCEPTO Y AVAL A SOLCITUD SUSPENSIÓN FRENTE PEREIRA del 05 de septiembre de 2025 (…)" Negrilla y cursiva fuera del texto original.*

g) Que mediante comunicado G2-CI25-ENT-061 del 04 de septiembre de 2025, la interventoria CONSORCIO INTERVENTORES 2025, allego comunicado cuyo asunto es: *"Solicitud de suspensión de interventoría frente Hogar Infantil el Jardín Pereira",*

> *"(…) Teniendo en cuenta el aval respectivo realizado al contrato de obra No. 2250111 el cual es objeto de seguimiento e interventoría, y de acuerdo al cambio de alcance de la fecha de suspensión,* ***solicitamos formalmente a ENTerritorio SA, otorgar una suspensión No. 1 del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 2250115 de 2025 para el frente Hogar Infantil el Jardín de Pereira Risaralda por un (1) mes, a partir del 05 de septiembre de 2025 hasta el 05 de octubre de 2025 con reinicio el 06 de octubre de 2025*** *o antes si se superan los motivos que dieron origen a la respectiva suspensión del frente de trabajo, esto de acuerdo a los motivos expresados en el oficio G2-CI2025-ENT-055 SOLICITUD SUSPENSIÓN INTERVENTORIA FRENTE PEREIRA (…)". Negrilla y cursiva fuera del texto original.*

h) Que se actualizó el documento F-GG-14 – Acta de Justificación de Novedad Contractual, por parte del contratista de la interventoría – CONSORCIO INTERVENTORES 2025, y convalido por el supervisor por parte de ENTerritorio S.A. Edward Geovanni Casallas Díaz, suscrita el 04 de septiembre de 2025.

i) Que, la supervisión por parte de ENTerritorio S.A., previo análisis de las circunstancias citadas por el contratista de obra y el concepto de la interventoría, que avala la solicitud del alcance a la suspensión del contrato de obra No. 2250111, allegando mediante su comunicación de fecha 4 de septiembre de 2025 con asunto: *"Recomendación Alcance al Rad. No. 20252200023249 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 2250111 y al Rad. No. 20252200023259 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No 2250115"* mediante el cual se solicita suspender **el frente de HI Infantil Pereira, por el término de uno (1) mes, desde el 5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025**. Así las cosas, la supervisión recomienda a ENTerritorio S.A., gestionar la presente novedad contractual, en los siguientes términos:

> *"(…) Bajo las consideraciones anteriores en mi calidad de supervisor contractual recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014,* ***aprobar el alcance a la solicitud de Suspensión de la presente novedad contractual, para suspender el plazo de ejecución*** *del Contrato de Obra No. 2250111 y el* ***Contrato de Interventoría 250115*** *en lo*

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

*que tiene que ver con el **frente de obra del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira a partir del día 5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025, con reinicio el 06 de octubre de 2025** (…)". Negrilla y cursiva fuera del texto original.*

2. SOLICITUD

Se dará alcance al punto **PRIMERO** de la **SOLICITUD** en el sentido de modificar la fecha de inicio de la Suspensión Parcial No. 1 del Contrato de Interventoría y se agrega el parágrafo tercero, el cual quedará así:

PRIMERO - SUSPENSION No. 1: Suspender parcialmente el contrato de interventoría No. 2250115, en lo que se refiere al frente **HOGAR INFANTIL EL JARDÍN, PEREIRA**, por el término de un (1) mes, contado desde el **5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025,** o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión; siendo la fecha de reinicio a partir del 6 de octubre de 2025 y la nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO 1. La modificación de la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 2250115, se justifica en que el frente de obra HOGAR INFANTIL EL JARDÍN, PEREIRA es el que define el total del plazo de ejecución del contrato, por cuanto los demás frentes de obra tienen un plazo estimado de ejecución inferior.

PARÁGRAFO 2. Se aclara que durante el plazo de suspensión no generará gastos adicionales por permanencia en obra, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO 3: CONDICION RESOLUTORÍA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA".

Por lo expuesto, la Gerencia Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, una vez evaluadas las condiciones técnicas, solicita al ordenador del gasto, revisar y de ser procedente suscribir las presentes novedades contractuales del Contrato de Obra No. 2250111 y el Contrato de Interventoría No. 2250115, que actualmente se encuentran vigentes.

Cordialmente,

EDWARD GEOVANNI CASALLAS D. Contratista Supervisor C.I. 224014	**MILDRED JHOMARA CARVAJAL M.** Contratista Gerente del C.I. 224014	**CARLOS ANDRÉS BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Rodolfo Martínez - Abogado Contrato ICBF.
Revisó: William Francisco Sánchez – Abogado GDP1

OF-CG2-012

Bucaramanga, agosto 28 de 2025

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES 2025
Atn. Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
E-mail: gerencia@geagor.com
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. 2250111 DE 2025, "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2".

ASUNTO: Reiteración solicitud suspensión Etapa I para la regional Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, en el marco del contrato de la referencia.

Cordial saludo

En atención a la solicitud enmarcada dentro del presente, me permito, reiterar de manera respetuosa la solicitud de suspensión temporal de actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico del **Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira**, sustentada en las condiciones técnicas previamente expuestas en los diagnósticos correspondientes por parte de nuestros profesionales especialistas y en oficio No. OF-CG2-005 del día 6 de agosto de 2025 donde se solicita la suspensión de dicha etapa las cuales a la fecha no han sido resueltas por parte del consultor, por ende, a continuación, me permito relacionar los antecedentes base del presente:

- Con base en las revisiones efectuadas a los diseños estructurales entregados por la entidad contratante, se evidenció inconsistencia entre los estudios de geotecnia y las cargas aplicadas en el diseño de reforzamiento estructural, situación que fue documentada tanto por el especialista estructural del CONSORCIO G2 ICBF 2025 como por la INTERVENTORÍA, quedando plasmada en el "Informe Diagnóstico Diseño Estructural" y el oficio No. CI25-ENT-018.

- En seguimiento a la solicitud mencionada, se han llevado a cabo tres mesas de trabajo con el ICBF, el consultor y demás partes involucradas, así:

 Mesa de trabajo No. 1: En la cual se presentaron las observaciones técnicas correspondientes, sin recibir respuestas claras o soluciones por parte del consultor.

Mesas de trabajo No. 2 y No. 3 (22 de agosto de 2025): En las cuales el consultor solo respondió de manera técnica válida a dos observaciones, permaneciendo sin resolver el resto de los reparos presentados por el equipo de especialistas del contratista y de la interventoría.

Dichas mesas de trabajo han generado desgaste administrativo y técnico, teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesionales técnicos de nuestra parte, sin tener soluciones a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de evitar traumatismos entre la Etapa I y la Etapa II del contrato, así como posibles reprocesos y afectaciones al cronograma y alcance del proyecto, reiteramos de manera formal y respetuosa la solicitud de suspensión temporal de las actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico, frente al HOGAR INFANTIL JARDÍN – PEREIRA, por el término de un (1) mes a partir del 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025, con reinicio el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, en tal sentido si el consultor responsable de los diseños brinde respuesta completa y técnicamente sustentada a las observaciones formuladas, es de aclarar que los estudios y diseños objeto de revisión, deben ser claros, concisos y en cumplimiento a las normas vigentes, en aras de poder generar la respectiva apropiación.

Agradecemos de antemano su atención a la presente, reiterando nuestra disposición técnica y contractual para avanzar en la ejecución del proyecto en cuanto se cuente con las condiciones necesarias que garanticen su adecuada ejecución.

Atentamente,

ESTEFANY GARCÍA GUERRERO
Representante Legal
CONSORCIO G2 ICBF 2025

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2025

Señor(es):
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor de contrato.
E-mail: ecasallas@enterritorio.gov.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

G2-CI25-ENT-054

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 2250111 DE 2025, OBJETO: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2".

Asunto: Concepto y aval a solicitud de suspensión frente Hogar Infantil el Jardín Pereira.

Reciban un cordial saludo,

En atención al comunicado No. OF-CG2-012 del 28 de agosto de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde solicita la suspensión del frente de Hogar Infantil el Jardín Pereira Risaralda por el periodo de un 1 mes comprendido entre el 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025, por lo que nos permitimos realizar la siguiente trazabilidad del frente:

ANTECEDENTES

1. Que el pasado 18 de junio de 2025 se suscribió el contrato de obra No. 2250111 entre ENTerritorio S.A. y el CONSORCIO G2 ICBF 2025, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2", con un plazo presupuesto de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL

DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.964.523.205,00) y un plazo de ejecución por frente así:

ID	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	ALCANCE	PLAZO TOTAL
ADM-15	CHOCÓ	QUIBDÓ	SEDE REGIONAL CHOCO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
ADM-16	QUINDÍO	ARMENIA	SEDE REGIONAL QUINDIO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
INF-23	RISARALDA	PEREIRA	HI EL JARDÍN	OBRA	7.5 meses

2. se procede con la suscripción del acta de inicio global del contrato de obra el día diez (10) del mes julio del año 2025 dejando como fecha de terminación global del contrato el día veinticuatro (24) del mes febrero del año 2026. Igualmente se escribe acta de inicio de frente ETAPA I sede HI El Jardín en Pereira Risaralda el mismo 10 de julio de 2025, definiendo como fecha tentativa de terminación de etapa I el 09 de agosto de 2025.

3. Que en el marco de la ejecución de la ETAPA I de revisión y apropiación de de los estudios y diseños entregados por ENTerritorio S.A., para la ejecución de las obras, el contratista ha remitido una serie de observaciones de los diseños de los componentes geotécnico, estructural, eléctrico e hidrosanitario, mismos que ha sido revisados, complementados y remitidos a la supervisión de ENTerritorio para gestión con el consultor, mediante comunicado de interventoría:

 3.1. Mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025 la interventoría realizo la Remisión observaciones estructurales y geotécnicas a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

 3.2. Que le día 08 de agosto de 2025 se recibió respuesta parcial del consultor frente a las observaciones del área de geotecnia presentadas mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025, mismas que fueron revisadas por obra e interventoría presentado informe de revisión mediante comunicado de interventoría No. CI25-ENT-043 del 12 de agosto de 2025, por lo que NO se subsana lo evidenciado y se confirman faltantes documentales de ensayos y soportes de técnicos del respectivo estudio allegado.

 3.3. Mediante comunicado No. CI25-ENT-036 del 11 de agosto 2025 Remisión observaciones eléctricas a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

3.4. Mediante comunicado No. CI25-ENT-037 del 11 de agosto de 2025 Remisión observaciones a diseños hidráulicos, sanitarios, RCI y Gas Natural del hogar Infantil el jardín Pereira.

3.5. Que el día 20 de agosto de 2025 la supervisión de ENTerritorio remite respuesta complementaria a las observaciones del área de estructural presentadas mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025, mismas que fueron revisadas por obra e interventoría presentado informe de revisión en comité del 22 de agosto de 2025 3:00 pm en presencia del ENTerritorio, ICBF, FINDETER y delegado del consultor e interventor de diseños, informe que concluyó con la atención de 2 de las 10 observaciones elevadas del componente estructural, sin embargo, no se obtuvo debate o respuesta alguna de parte del diseñador, ya que el especialista diseñador de estructuras no hizo presencia a la mesa virtual.

3.6. Que la interventoría y el contratista de obra durante lo que ha transcurrido de tiempo de ejecución ha realizado revisiones correspondientes a las 2 respuestas dadas a la fecha de parte del consultor, adicionalmente de asistir a 3 mesas técnicas programadas por la supervisión de ENTerritorio donde han asistido delegados de la dirección general del ICBF, delegados de FINDETER y de las firmas encargadas de interventoría a diseño y el respectivo consultor, mesas que han sido infructuosas, ya que no se ha logrado obtener una respuesta efectiva, debido a que no asisten los profesionales especialistas del consultor o en su defecto indican que no conocen las observaciones correspondiente. Las mesas adelantadas corresponden a las fechas 30 de julio de 2025 y el 22 de agosto de 2022 en 2 sesiones de trabajo 10:00 am área de geotecnia y 3:00 pm área estructural.

3.7. A la fecha no conoce información adicional de respuesta a las observaciones presentadas por obra e interventoría.

4. En virtud de lo anterior el contratista de obra mediante comunicado No. OF-CG2-012 del 28 de agosto de 2025, solicita suspensión del frente Hogar Infantil El Jardín en Pereira Risaralda en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud enmarcada dentro del presente, me permito, reiterar de manera respetuosa la solicitud de suspensión temporal de actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, sustentada en las condiciones técnicas previamente expuestas en los diagnósticos

correspondientes por parte de nuestros profesionales especialistas y en oficio No. OF-CG2-005 del día 6 de agosto de 2025 donde se solicita la suspensión de dicha etapa las cuales a la fecha no han sido resueltas por parte del consultor, por ende, a continuación, me permito relacionar los antecedentes base del presente:

- *Con base en las revisiones efectuadas a los diseños estructurales entregados por la entidad contratante, se evidenció inconsistencia entre los estudios de geotecnia y las cargas aplicadas en el diseño de reforzamiento estructural, situación que fue documentada tanto por el especialista estructural del CONSORCIO G2 ICBF 2025 como por la INTERVENTORÍA, quedando plasmada en el "Informe Diagnóstico Diseño Estructural" y el oficio No. CI25-ENT-018.*

- *En seguimiento a la solicitud mencionada, se han llevado a cabo tres mesas de trabajo con el ICBF, el consultor y demás partes involucradas, así:*

Mesa de trabajo No. 1: En la cual se presentaron las observaciones técnicas correspondientes, sin recibir respuestas claras o soluciones por parte del consultor.

Mesas de trabajo No. 2 y No. 3 (22 de agosto de 2025): En las cuales el consultor solo respondió de manera técnica válida a dos observaciones, permaneciendo sin resolver el resto de los reparos presentados por el equipo de especialistas del contratista y de la interventoría.

Dichas mesas de trabajo han generado desgaste administrativo y técnico, teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesionales técnicos de nuestra parte, sin tener soluciones a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de evitar traumatismos entre la Etapa I y la Etapa II del contrato, así como posibles reprocesos y afectaciones al cronograma y alcance del proyecto, reiteramos de manera formal y respetuosa la solicitud de suspensión temporal de las actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico, frente al HOGAR INFANTIL JARDÍN – PEREIRA, por el término de un (1) mes a partir del 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025, con reinicio el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, en tal sentido si el consultor responsable de los diseños brinde respuesta completa y técnicamente sustentada a las observaciones formuladas, es de aclarar que los estudios y diseños objeto de revisión, deben ser claros, concisos y en

cumplimiento a las normas vigentes, en aras de poder generar la respectiva apropiación.

Agradecemos de antemano su atención a la presente, reiterando nuestra disposición técnica y contractual para avanzar en la ejecución del proyecto en cuanto se cuente con las condiciones necesarias que garanticen su adecuada ejecución."

CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE INTERVENTORÍA

Al respecto de la solicitud de suspensión No. 1 del plazo de ejecución del frente Hogar Infantil el Jardín de Pereira Risaralda por un (1) mes, a partir del 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025 con reinicio el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan lo motivos que dieron origen a la respectiva suspensión del frente de trabajo, por lo que en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 2250115 de 2025, se puede analizar que a la fecha el contratista de obra como la interventoria han revisado en su totalidad los estudios y diseños entregados para la ejecución de las obras, elevando las respectivas observaciones de cada uno de los componentes técnicos del proyecto, tal y como se describe en la trazabilidad enunciada en el presente documento, sin embargo, tras superar el mes dispuesto para etapa I contractualmente para revisión y apropiación de los estudios y diseños, no se ha contado con respuestas de parte del consultor responsable que subsanen técnicamente lo observado por obra e interventoria, situación que ha impedido la debida apropiación de los estudios y diseños.

Por lo anteriormente expuesto y producto de la necesidad de contestaciones de fondo que resuelvan de forma objetiva y técnicamente las observaciones planteadas en el informe de revisión de estudios y diseños, esta interventoría ve necesaria y argumentada la solicitud de suspensión impetrada por el contratista de obra.

De otra parte y como fundamento de jurídico de la suspensión el Consejo de Estado determina como requisito:

"*El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso*."

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., la suspensión No. 1 del frente Hogar Infantil el Jardín en Pereira Risaralda por el términos de un (1) mes, a partir del 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025, con reincido el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos, en atención a que se hace necesario obtener respuesta por parte del consultor, frente al informe presentado por el constructor e interventor, en los cuales expresa las observaciones a los estudios y diseños del respectivo frente de trabajo.

Sin otro en particular,



Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 2025

Elaboró: Arq. Carolina Rey
Revisó: Ing. Élber Aguirre Ortiz
Copia: Ign. Geovanny Casallas - Supervisor
Anexo: _____ Folios

CONSORCIO
INTERVENTORES 2025
Nit. 901.952.645-3

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2025

Señor(es):
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor de contrato.
E-mail: ecasallas@enterritorio.gov.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

G2-CI25-ENT-060

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 2250111 DE 2025, OBJETO: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2".

Asunto: Concepto y aval a solicitud cambio de alcance para la suspensión del Hogar Infantil el Jardín Pereira.

Reciban un cordial saludo,

En atención al comunicado No. OF-CG2-017 del 04 de septiembre de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde reitera la solicitud de suspensión de la etapa I para el Hogar Infantil El Jardín de Pereira en la cual solicita cambiar el alcance de la fecha de suspensión, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., realizar la suspensión No. 1 del frente mencionado anteriormente, dejando como fecha de suspensión del 05 de septiembre hasta el 05 de octubre con fecha de reinicio el día 06 de octubre de acuerdo a la solicitud impetrada por el contratista de obra esto de acuerdo a los motivos expresados en el oficio G2-CI2025-ENT-054 CONCEPTO Y AVAL A SOLCITUD SUSPENSIÓN FRENTE PEREIRA del 05 de septiembre de 2025.

Sin otro en particular,

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 2025

Elaboró: Arq. Carolina Rey
Revisó: Ing. Élber Aguirre Ortiz
Copia: Ign. Geovanny Casallas - Supervisor
Anexo: 01 Folios

Transversal 19A No. 98 – 28 Oficina 502 – Teléfono 601 455 3671
E – mail: gerencia@geagor.com / gerencia@baler.com.co / interventores25@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

GEAGOR SAS BIC

BALER INGENIERÍA S.A.S. BIC

OF-CG2-017

Bucaramanga, septiembre 04 de 2025

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES 2025
Atn. Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
E-mail: gerencia@geagor.com
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. 2250111 DE 2025, "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2".

ASUNTO: Reiteración solicitud suspensión Etapa I para la regional Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, en el marco del contrato de la referencia.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha recibido pronunciamiento favorable frente a la solicitud de suspensión presentada el día 28 de agosto de 2025, mediante oficio N.° OF-CG2-012, correspondiente a la **Etapa I del proyecto para la Regional Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira**, me permito reiterar formalmente la necesidad de su aprobación, solicitando que la suspensión se haga efectiva a partir del día 05 de septiembre de 2025.

Atentamente,

ESTEFANY GARCIA GUERRERO
Representante Legal
CONSORCIO G2 ICBF 2025

Bogotá D.C, 1 de septiembre de 2025

Ingeniero
CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad Proyectos 1
Ciudad

Asunto: Recomendación de suspensión del Contrato de obra No. 2250111 y el Contrato de Interventoría No. 2250115 - Frente de Obra Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira.

Respetado Ingeniero:

De manera atenta me permito recomendar la **aprobación de la suspensión** del Contrato de obra No. 2250111 y el Contrato de Interventoría No. 2250115, frente de obra del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, en el marco de los Contratos Derivados procesos INA-007-2025 y INA-008-2025 Grupo 2, por el término de un mes calendario, **desde el 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación CG2-012 del 28 de agosto de 2025, el contratista **CONSORCIO G2 ICBF 2025** elevo una solicitud de suspensión, señalando los siguientes argumentos:

"En atención a la solicitud enmarcada dentro del presente, me permito, reiterar de manera respetuosa la solicitud de suspensión temporal de actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico del **Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira**, sustentada en las condiciones técnicas previamente expuestas en los diagnósticos correspondientes por parte de nuestros profesionales especialistas y en oficio No. OF-CG2-005 del día 6 de agosto de 2025 donde se solicita la suspensión de dicha etapa las cuales a la fecha no han sido resueltas por parte del consultor, por ende, a continuación, me permito relacionar los antecedentes base del presente:

- Con base en las revisiones efectuadas a los diseños estructurales entregados por la entidad contratante, se evidenció inconsistencia entre los estudios de geotecnia y las cargas aplicadas en el diseño de reforzamiento estructural, situación que fue documentada tanto por el especialista estructural del CONSORCIO G2 ICBF 2025 como por la INTERVENTORÍA, quedando plasmada en el "Informe Diagnóstico Diseño Estructural" y el oficio No. CI25-ENT-018.

- En seguimiento a la solicitud mencionada, se han llevado a cabo tres mesas de trabajo con el ICBF, el consultor y demás partes involucradas, y a la fecha no se a obtenido respuesta satisfactoria.

Mediante comunicado G2-C125-ENT-054 de fecha 1 de septiembre de 2025, el CONSORCIO INTERVENTORES 2025 como interventor de obra, avaló la solicitud realizada por contratista de obra CONSORCIO G2 ICBF 2025, y allegó la justificación correspondiente:

"En atención al comunicado No. OF-CG2-012 del 28 de agosto de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde solicita la suspensión del frente de Hogar Infantil el Jardín Pereira Risaralda por el periodo de un 1 mes comprendido entre el 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025.

"(…) Por otra parte, se informa que actualmente se están adelantando gestiones para que los Consultores externos de ICBF que *realizaron los diseños para la construcción del Hogar Infantil El Jardín en el Municipio de Pereira entreguen los requerimientos realizados en cuanto a: Geotecnia, Refuerzo Estructural, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricas, RCI y Gas natural. Esto debido a que se han*

realizado diferentes solicitudes y mesas de trabajo, las cuales han sido infructuosas y no se ha tenido conclusiones de las mismas.

Las observaciones inician el día 25 de julio donde se trasladan al ICBF las observaciones realizadas por el Contratista de Obra e Interventor en cuanto a requerimientos técnicos de geotecnia y estructura. El día 30 de julio se realiza una mesa de trabajo entre todas las partes, es decir el Contratista de Obra, Interventor, supervisor de ENTerritorio, ICBF, FINDETER y contratistas de consultoría derivados, donde los contratistas de diseño manifiestan que no han podido revisar las observaciones y requieren de más tiempo para poder revisar y poder dar respuesta a las observaciones realizadas por ENTerritorio para la construcción del Hogar Infantil. En razón a que no se obtuvo respuestas, el día 9 de agosto se realiza correo electrónico a ICBF solicitando nuevamente una mesa de trabajo para poder obtener las respuestas solicitadas. El día 11 de agosto se da traslado a ICBF de observaciones esta vez de: Diseños Eléctricos, Hidráulicos y Sanitarios, RCI, y Gas Natural para que emitan respuesta a estas. El día 14 de agosto se recibieron las repuestas por parte de ICBF a las observaciones geotécnicas y estructurales, las cuales se le dan traslado al Contratista de Obra e Interventor. El día 19 de agosto se reciben observaciones por parte del Contratista e Interventor a las observaciones recibidas por ICBF de geotecnia y estructura, y este mismo día se da traslado al ICBF de las mismas y se solicita una nueva mesa de trabajo para poder resolver estas, la misma quedo para el día 20 de agosto, donde en las horas de la mañana se tratara el tema de Geotecnia y en las horas de la tarde se tratara el tema Estructural. El día 20 de agosto a las 10;00 am se inicia la mesa de trabajo entre todas las partes, es decir el Contratista de Obra, Interventor, supervisor de ENTerritorio, ICBF, FINDETER y contratistas de consultoría derivados, se inicia la mesa de trabajo y el Consultor indica que no tiene todas las respuestas que no le han allegado todas las observaciones emitidas por parte de ENTerritorio, a lo cual le demostraron que toda la información esta enviada y este solicita que para las horas de la tarde se iniciara con el tema geotécnico, se inicia la mesa de trabajo a las 3:00 pm y el consultor indica que el Especialista en Estructura se le presento un percance y no estará en la reunión, se trata el tema geotécnico y solo se da respuesta a 2 de las 10 observaciones presentadas, y el consultor solicita que le realicen de una compilación de todas las observaciones, donde se acuerda por parte de FINDETER que en el transcurso de la última semana de agosto se realizará un cronograma para dar respuesta a todas las observaciones presentadas. Así las cosas, se considera procedente adelantar la suspensión del frente de trabajo de Pereira ya que a la fecha se lleva 33 días y no se ha tenido respuesta por parte de los Contratistas externos del ICBF.

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., la suspensión No. 1 del frente Hogar Infantil el Jardín en Pereira Risaralda por el términos de un (1) mes, a partir del 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025, con reincido el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos, en atención a que se hace necesario obtener respuesta por parte del consultor, frente al informe presentado por el constructor e interventor, en los cuales expresa las observaciones a los estudios y diseños del respectivo frente de trabajo.

Bajo las consideraciones anteriores en mi calidad de supervisor contractual recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014, impulsar el trámite de la presente novedad contractual, para suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2250111 y el Contrato de Interventoría 250115 en lo que tiene que ver con el frente de obra del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira a partir del día 3 de septiembre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2025.

Atentamente,



EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ
Supervisor Contrato 2250111

Bogotá D.C, 4 de septiembre de 2025

Ingeniero
CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad Proyectos 1
Ciudad

Asunto: Recomendación Alcance al Rad. No. 20252200023249 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 2250111 y al Rad. No. 20252200023259 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No 2250115

Respetado Ingeniero:

De manera atenta me permito recomendar el alcance al Rad. No. 20252200023249 de fecha 01/09/2025 - Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 2250111 y al Rad. No. 20252200023259 de fecha 01/09/2025 Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No 2250115, frente al Hogar Infantil El Jardín en el municipio de Pereira, en el marco de los Contratos Derivados procesos INA-007-2025 y INA-008-2025 Grupo 2, donde se solicita la suspensión No. 1 por el término de un mes, **desde el 05 de septiembre de 2025 hasta el 05 de octubre de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación OF-CG2-017 del 4 de septiembre de 2025, el contratista **CONSORCIO G2 ICBF 2025** elevo una solicitud de suspensión, señalando los siguientes argumentos:

> "*Teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha recibido pronunciamiento favorable frente a la solicitud de suspensión presentada el día 28 de agosto de 2025, mediante oficio N.° OF-CG2-012, correspondiente a la Etapa I del proyecto para la Regional Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, me permito reiterar formalmente la necesidad de su aprobación, solicitando* ***que la suspensión se haga efectiva a partir del día 05 de septiembre de 2025",***

Por ende, a continuación, me permito relacionar los antecedentes base de la presente solicitud:

> El interventor mediante oficio No. G2-C125-ENT-060 de fecha 4 de septiembre de 2025, emite aval a la solicitud realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente: "*En atención al comunicado No. OF-CG2-017 del 04 de septiembre de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde reitera la solicitud de suspensión de la etapa I para el Hogar Infantil El Jardín de Pereira en la cual solicita cambiar el alcance de la fecha de suspensión, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., realizar la Suspensión No. 1 del frente mencionado anteriormente, dejando como fecha de Suspensión del* ***05 de septiembre hasta el 05 de octubre con fecha de reinicio el día 06 de octubre*** *de acuerdo a la solicitud impetrada por el contratista de obra esto de acuerdo a los motivos expresados en el oficio G2-CI2025ENT-054 CONCEPTO Y AVAL A SOLCITUD SUSPENSIÓN FRENTE PEREIRA del 05 de septiembre de 2025*"

La supervisión, previo análisis de las circunstancias citadas por el contratista de obra y el concepto de la interventoría, que avala la solicitud del alcance a la suspensión del contrato de obra No. 2250111, allegando mediante su comunicación de fecha 4 de septiembre con asunto: *Reiteración Solicitud Suspensión etapa 1 para la regional hogar infantil El Jardín en el municipio de Pereira en el marco del contrato de la referencia"*

mediante el cual se solicita suspender **el frente de Hl Infantil Pereira, por el término de uno (1) mes, desde el 5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025**,. Así las cosas, la supervisión recomienda al Subgerente de Desarrollo de Proyectos, gestionar la presente novedad contractual.

Bajo las consideraciones anteriores en mi calidad de supervisor contractual recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014, aprobar el alcance a la solicitud de Suspensión de la presente novedad contractual, para suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2250111 y el Contrato de Interventoría 250115 en lo que tiene que ver con el frente de obra del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira a partir del día 5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025, con reinicio el 06 de octubre de 2025.

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., la suspensión No. 1 del frente Hogar Infantil el Jardín en Pereira Risaralda por el términos de un (1) mes, a partir del 05 de septiembre de 2025 al 05 de octubre de 2025, con reincido el 06 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos, en atención a que se hace necesario obtener respuesta por parte del consultor, frente al informe presentado por el constructor e interventor, en los cuales expresa las observaciones a los estudios y diseños del respectivo frente de trabajo.

Bajo las consideraciones anteriores en mi calidad de supervisor contractual recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014, aprobar el alcance de la presente novedad contractual, para suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2250111 y el Contrato de Interventoría 250115 en lo que tiene que ver con el frente de obra del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira a partir del día 5 de septiembre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025.

Atentamente,

EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ
Supervisor Contratos 2250111 y 2250115

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	Contrato interadministrativo 224014										
TIPO DE CONTRATO	OBRA										
CONTRATO No.	2250111										
CONTRATISTA	CONSORCIO G2 ICBF 2025										
OBJETO	CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2										
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	7,5 meses					**PLAZO ACTUAL (Dias o meses)**	7,5 meses				
FECHA DE INICIACIÓN	10	DE	JULIO	DE	2025	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	24	DE	FEBRERO	DE	2026
VALOR INICIAL	$ 3.964.523.204,37					**PLAZO ACTUAL**	$ 3.964.523.204,37				
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORES 2025					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	2250115 DE 2025				
SUPERVISOR	EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ										

SOLICITUD DE **ADICIÓN** [] **PRÓRROGA** [] **SUSPENSIÓN** [X]

PRÓRROGAS/DISMINUCION

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1			
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	7,5 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de FEBRERO de 2026
VALOR ACTUAL	$ 3.964.523.204,37

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 60 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 100 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ - QUE CORRESPONDE AL 0 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE DE SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CON
POR VALOR DE $ - ()**<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>**
ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR	VALOR
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN					-
IMPREVISTOS					-
UTILIDAD					-
IVA / UTILIDAD					-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()**<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A :

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR	VALOR
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-

SUBTOTAL		-
ADMINISTRACIÓN		-
IMPREVISTOS		-
UTILIDAD		-
IVA / UTILIDAD		-
VALOR TOTAL		-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)		
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)		-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

4. RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR	VALOR
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				**19%**	-
VALOR TOTAL EJECUTADO					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS SE SOPORTAN CON EL ACTA No. _____ DE COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.

POR MEDIO DEL ACTA No. _____ SE SOPORTAN LAS CANTIDADES Y VALORES CORRESPONDIENTES A MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$	3.964.523.204,37
B.	VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	$	-
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	$	-
D	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	$	-
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$**	**-**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$**	**3.964.523.204,37**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE _____ DEL MES DE _____ DE _____ SOLICITA:

UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**

POR _____ DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA PRÓRROGA Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACI 0 ES EL _____ DE _____ DE _____

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONSORCIO G2 ICBF 2025, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN A 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 SOLICITA:

UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2250111**

POR **1** MES, CONTADA A PARTIR DEL 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 **AL** 5 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

ARGUMENTANDO QUE:

En atención a la solicitud enmarcada dentro del presente, me permito, reiterar de manera respetuosa la solicitud de suspensión temporal de actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, sustentada en las condiciones técnicas previamente expuestas en los diagnósticos correspondientes por parte de nuestros profesionales especialistas y en oficio No. OF-CG2-005 del día 6 de agosto de 2025 donde se solicita la suspensión de dicha etapa las cuales a la fecha no han sido resueltas por parte del consultor, por ende, a continuación, me permito relacionar los antecedentes base del presente:

-Con base en las revisiones efectuadas a los diseños estructurales entregados por la entidad contratante, se evidenció inconsistencia entre los estudios de geotecnia y las cargas aplicadas en el diseño de reforzamiento estructural, situación que fue documentada tanto por el especialista estructural del CONSORCIO G2 ICBF 2025 como por la INTERVENTORÍA, quedando plasmada en el "Informe Diagnóstico Diseño Estructural" y el oficio No. CI25-ENT-018.

-En seguimiento a la solicitud mencionada, se han llevado a cabo tres mesas de trabajo con el ICBF, el consultor y demás partes involucradas, así:

Mesa de trabajo No. 1: En la cual se presentaron las observaciones técnicas correspondientes, sin recibir respuestas claras o soluciones por parte del consultor.

Mesas de trabajo No. 2 y No. 3 (22 de agosto de 2025): En las cuales el consultor solo respondió de manera técnica válida a dos observaciones, permaneciendo sin resolver el resto de los reparos presentados por el equipo de especialistas del contratista y de la interventoría.

Dichas mesas de trabajo han generado desgaste administrativo y técnico, teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesionales técnicos de nuestra parte, sin tener soluciones a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de evitar traumatismos entre la Etapa I y la Etapa II del contrato, así como posibles reprocesos y afectaciones al cronograma y alcance del proyecto, reiteramos de manera formal y respetuosa la solicitud de suspensión temporal de las actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico, frente al HOGAR INFANTIL JARDÍN – PEREIRA, por el término de un (1) mes a partir del 05 de septiembre de 2025 hasta el 05 de octubre de 2025, con reinicio el 06 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, en tal sentido si el consultor responsable de los diseños brinde respuesta completa y técnicamente sustentada a las observaciones formuladas, es de aclarar que los estudios y diseños objeto de revisión, deben ser claros, concisos y en cumplimiento a las normas vigentes, en aras de poder generar la respectiva apropiación.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO ES EL 24 DE MARZO DE 2026



FIRMA _____

ESTEFANY GARCIA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO G2 ICBF 2025

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	Contrato interadministrativo 224014											
TIPO DE CONTRATO	OBRA											
CONTRATO No.	2250111 DE 2025											
CONTRATISTA	CONSORCIO G2 ICBF 2025											
OBJETO	CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2											
PLAZO INICIAL (Dias)	7,5 MESES					**PLAZO**	7,5 MESES					
FECHA DE INICIACIÓN	10	DE	JULIO	DE	2025	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	24	DE	FEBRERO	DE	2026	
VALOR INICIAL	$		3.964.523.204,37			**PLAZO**	7,5 MESES					
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORES 2025					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			#¡REF!			
SUPERVISOR	EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ											

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** X

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1			
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	7,5 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de FEBRERO de 2026
VALOR ACTUAL	$ 3.964.523.204,37

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 60 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 100 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ - QUE CORRESPONDE AL % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

TOMANDO COMO REFERENCIA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORIA O LA SUPERVISIÓN, COMO GARANTE DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO 2250111 DE 2025 Y LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE ENTerritorio S.A, ÉSTA SE MANIFIESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR 1 MES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025
HASTA 5 DE OCTUBRE DE 2025 LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE X INVIABLE
POR LO CUAI LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: 24 DE MARZO DE 2026

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. **G2-CI25-ENT-060 Concepto y aval a solicitud de suspensión frente Hogar Infantil el Jardín Pereira** DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR, TOTAL, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. **2250111 DE 2025**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

FIRMA
NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Recibe

FIRMA
NOMBRE: EDWARD GEOVANNI CASALLAS DIAZ
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
ENTerritorio S.A.
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de selección No. **INA-007-2025**

OBJETO: **GRUPO 2: CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2**

Estimados Señores:

Los suscritos, **JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ** y **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S.** y **IMCCA SAS**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección, en caso que el plazo del Contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del Contrato.

2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S. NIT: 900.763.708-4	**90%**
IMCCA SAS NIT: 901.538.098-1	**10%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO G2 ICBF 2025**.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Oferente la realizará: **CONSORCIO G2 ICBF 2025**.
6. El representante del Consorcio es **JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ**, identificado con C. C. No. **1.101.074.124** de **VILLANUEVA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del Consorcio es **SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA**, identificado con C. C. No. **1.098.682.166** de **BUCARAMANGA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor[a] **JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO G2 ICBF 2025.**
9. El Señor[a] **SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA** acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO G2 ICBF 2025.**
10. El Domicilio del Consorcio es:

 Dirección de correo **CRA 13 # 32-93 TORRE 3 OFCINA 803 PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA**
 Dirección electrónica **connaring@gmail.com**
 Teléfono **3208478823**
 Telefax **N/A**
 Ciudad **BOGOTÁ D.C.**

En constancia, se firma en **BOGOTÁ D.C.**, a los **28** días del mes de **ABRIL** de **2025**.



JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ
C.C:1.101.074.124 DE VILLANUEVA
R.L. GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S.
NIT: 900.763.708-4



SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA
C.C: 1.098.682.166 de BUCARAMANGA
R.L. IMCCA SAS
NIT: 901.538.098-1



JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ
C.C:1.101.074.124 DE VILLANUEVA
R.L. CONSORCIO G2 ICBF 2025



SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA
C.C: 1.098.682.166 de BUCARAMANGA
R.L. SUPLENTE CONSORCIO G2 ICBF 2025

OTRO SÍ Nº 1 AL FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO G2 ICBF 2025

Los suscritos, **SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.098.682.166 DE BUCARAMANGA**, en calidad de representante legal de **IMCCA SAS** y **BRYAM FINO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.099.343.073 DE JESUS MARIA**, en calidad de representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S.**, actuando en su calidad de integrantes del **CONSORCIO G2 ICBF 2025**, nos permitimos suscribir el presente OTRO SÍ N° 1 al documento de conformación del consorcio, suscrito el 28 de abril de 2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA — CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: a partir de la fecha de suscripción del presente OTRO SÍ, la señora **ESTEFANY GARCIA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.786.495 DE BUCARAMANGA**, asumirá el rol de representante del **CONSORCIO G2 ICBF 2025**, en reemplazo del señor **JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.101.074.124 DE VILLANUEVA**, quien deja de ejercer dicha función.

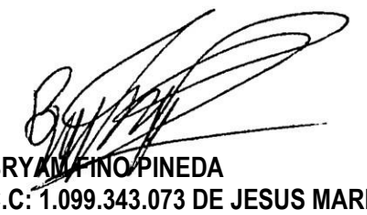
CLÁUSULA SEGUNDA — RATIFICACIÓN DE CONDICIONES: se ratifican en su totalidad las condiciones originalmente pactadas en el **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO G2 ICBF 2025**, suscrito el 28 de abril de 2025, incluidas la composición del consorcio, los porcentajes de participación, el objeto, el plazo y las demás disposiciones allí contenidas, las cuales permanecen sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA — ACEPTACIÓN DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL: la señora **ESTEFANY GARCIA GUERRERO** acepta expresamente el nombramiento como nueva representante del consorcio, comprometiéndose a ejercer las funciones que le han sido asignadas conforme a lo dispuesto en el acuerdo consorcial y en la normativa contractual aplicable.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los diecisiete (08) días del mes de agosto de 2025.

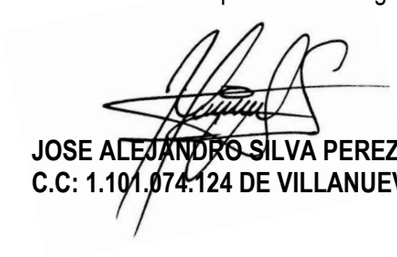


SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA
C.C: 1.098.682.166 DE BUCARAMANGA
R.L. IMCCA SAS
NIT: 901.538.098-1



BRYAM FINO PINEDA
C.C: 1.099.343.073 DE JESUS MARIA
R.L. GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S.
NIT: 900.763.708-4

Firma Renuncia representante Legal actual:



JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ
C.C: 1.101.074.124 DE VILLANUEVA

Firma Aceptación Nuevo representante Legal:



ESTEFANY GARCIA GUERRERO
C.C: 1.098.786.495 DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S.
Nit: 900763708 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03895071
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2024
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 #32-93 To 3 Of 803 Con Parque R Baviera Ph Localidad Santa Fe
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: connaring@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6076813444
Teléfono comercial 2: 3208478823
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 #32-93 To 3 Of 803 Con Parque R Bavie Santa Fe
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: connaring@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6076813444
Teléfono para notificación 2: 3208478823
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 18 de agosto de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024, con el No. 03181403 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONNAR CONSTRUCCIONES & ARQUITECTURA SAS. Sigla(s): CONNAR S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 24 del 15 de octubre de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024, con el No. 03181403 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Bucaramanga (Santander) a Guavatá (Santander).

Por Acta No. 25 del 30 de octubre de 2024 de Asamblea de Accionista, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el 20 de noviembre de 2024 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 26 de noviembre de 2024, con el No. 03181403 del Libro IX, la Sociedad trasladó su domicilio de Guavatá (Santander) a Bogotá D.C.

Por Acta No. 23 del 2 de octubre de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024, con el No. 03181403 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONNAR CONSTRUCCIONES & ARQUITECTURA SAS a GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tendrá como objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Gerencia de todo tipo de proyectos para la operación y ejecución de obras y servicios: obras de ingeniería que incluye obras civiles hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, telecomunicaciones, energía, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburo, obras de transporte y complementarios, servicios generales. Construcción de proyectos de servicios públicos incluye Obras de acueductos, Alcantarillado sanitario y pluvial, Eléctricas, Gases, y demás obras complementarias. Construcción de Carreteras y vías incluye Pavimentos rígidos y flexibles. Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales. Demolición. Preparación de Terrenos. Instalaciones eléctricas. Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería. B) Servicios de ingeniería civil, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, arquitectura incluyendo diseños, estudios, asesorías, interventorías en contratos de construcción, implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo y todas las demás actividades conexas o complementarias directamente relacionadas con dicho objeto. C) Construcción y montaje de gasoductos, estaciones de regulación, almacenamiento y mediación, redes de distribución, acometidas, centros de medición, redes internas, suministro de equipos para el sector industrial, comercial y residencial y demás obras de infraestructura que se requieran. D) La prestación de servicio público incluido en las actividades complementarias del mismo como captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución, comercialización y omato. En consecuencia podar adelantar la construcción de plantas de tratamiento de agua, la construcción de redes, la instalación de conexiones, centros de mediación e internas, y demás obras de infraestructura que se requieran. E) La prestación de servicio de energía eléctrica, construcción y mantenimiento de redes eléctricas y de alumbrado público, incluidas las actividades complementarias de los mismos. Regeneración, reposición y comercialización de aceites dieléctricos, mantenimiento de estaciones y subestaciones eléctricas. igualmente podrá desarrollar la construcción y montajes de estaciones de regulación, mediación y almacenamiento de energía eléctrica, redes de distribución, acometidas, centros de medicación, redes internas, suministro de equipos para el sector industrial, comercial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

residencial y demás obras de infraestructura que se requiera. F) La Sociedad podrá adelantar la importación de todo tipo de maquinaria, infraestructura o tecnología requerida para el cumplimiento de su objeto. Adquirir bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos o darlos o recibirlos, en garantía real, tomarlos o darlos en arrendamiento, aceptar endosar, cancelar y recibir toda clase de títulos valores necesarios para la Sociedad, inversiones directas en papeles bursátiles en bienes en Sociedades legalmente constituidas en el país. G) Prestación del servicio de transporte de carga en sus diferentes modalidades y servicios dentro del ámbito urbano, nacional e internacional. Proveedor de productos, servicios y materiales para obras de ingeniería y actividades de consultoría, suministro de productos minerales. La comercialización y/o distribución de materiales de construcción. Servicios de mercadeo. Sistemas de información de mercadeo y ventas. Sistemas de facturación mercadeo. Servicios de fotocopiado. Proveedor de Papel y Cartón. Suministro de útiles de papelería y fotocopias para entidades públicas y privadas. Sistemas de información y tecnología de información. Diseños, implementación y mantenimiento de software. Educación, investigación y cultura. Alquiler de maquinaria agrícola y pesada. Alquiler de equipo de construcción y demás. Servicios de reforestación limpieza y desmonte. H) Comercialización y distribución de elementos textiles y confección de vestuario de trabajo. Implementos hospitalarios, de vestuario para personal militar y civil lo cual indica suministro de materias primas (sargas gabardinas, zapatos etc.), incluyendo la confección de uniformes militares de servicio, gorras, camisas, franelas y suéteres, ropa interior, camisetas, vestuario, personal civil y vestuario para médicos, accesorios para uniformes y calzado, insignias, distintivos, botones, escudos, chapas, cinturones, hilos y similares, corbatas, guantes, medias, pañuelos, equipos de alojamiento, catres, camas, cómodas, baúles y similares, colchones, cobijas, almohadas, cubrelechos, sabanas, toallas, productos de cuero, caucho y similares, materias primas. Equipos y elementos de cocina y comedor, electrodomésticos, lencería, muebles de cocina y comedor, víveres, rancho, bebidas, equipos y máquinas para comedor, cocina y despensa (calderas, marmitas, homnos, cuartos fríos etc.) enseres de cocina y comedor (ollas, sartenes, cantinas, cantimploras, cubiertos, vajillas etc. l) La empresa podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero de cualquier naturaleza que ella fuere, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad. Realizar convenios con todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades públicas y privadas con el fin de facilitar el cobro de sus obligaciones. Administrar cualquier tipo de bien muebles o inmueble. Participar como socio de otras Sociedades comerciales y/o empresas de servicios públicos y/o en otras cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexa y/o complementaria con su objeto social o parte de él. Participar de manera directa y/o indirecta en procesos selección, para contratación que adelanten personas públicas o privada nacionales e internacionales cuyo objeto tenga relación con el objeto social. También podrá la Sociedad, en desarrollo de su objeto, asociarse con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios, uniones temporales, alianzas y demás formas asociativas y contractuales, para participar en licitaciones públicas o contratación privada. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad. La Sociedad únicamente podrá constituir garantías respecto a sus propias obligaciones, por lo tanto la Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en garante, avalista, fiador de obligaciones de terceros, así como tampoco pondrá sus bienes para garantizar el cumplimiento de obligaciones a terceros, incluidos los socios. Para cumplir el objeto, la Sociedad podrá celebrar operaciones de crédito, abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorro en bancos y corporaciones y celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento del fin social. Así mismo, colocar o tomar dinero a interés en cuanto fuere necesario o conveniente para el desarrollo de los negocios sociales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no tendrá suplentes. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la Sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad y no requerirá autorización previa de los accionistas. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El Representante Legal de la Sociedad, también tendrá facultades plenas para asociarse en las modalidades de consorcio, unión temporal y demás que permita la ley con empresas nacionales o extranjeras sean de capital público, privado y/o mixtos con el objeto de participar en procesos de contratación o ejecutar obras acordes con el objeto social de la Sociedad y además podrá delegar la representación legal de los consorcios o uniones temporales y demás en terceros con el fin de lograr el buen desempeño de las Sociedad. Le está prohibido al Representante Legal y a los

demás administradores de la Sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte del a Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 27 del 23 de mayo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2025 con el No. 03259775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bryam Fino Pineda	C.C. No. 1099343073

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 1 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024 con el No. 03181403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ana Teresa Cardenas Chaparro	C.C. No. 63329995 T.P. No. 87302-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 9 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	03181403 del 29 de noviembre de 2024 del Libro IX
Acta No. 23 del 2 de octubre de	03181403 del 26 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 de la Asamblea de Accionistas de 2024 del Libro IX
Acta No. 24 del 15 de octubre de 03181403 del 26 de noviembre
2024 de la Asamblea de Accionistas de 2024 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de octubre de 03181403 del 26 de noviembre
2024 de la Asamblea de Accionistas de 2024 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 26 de Noviembre de 2024, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 7112, 7710

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.782.590.976
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 26 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2025 Hora: 15:05:17
Recibo No. AB25353315
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25353315408D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 26/08/2025 - 11:9:58

Recibo No. 12248020, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3Z642ECCA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	IMCCA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901538098-1
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-604951-16
Fecha de matrícula:	08 de Noviembre de 2021
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	08 de Abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 36 # 27 - 71
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	imccasas25@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3112282381
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 36 # 27 - 71
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	imccasas25@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3112282381
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica IMCCA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 02 de Noviembre de 2021 de Asamblea Gral

Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Noviembre de 2021, con el No 193802 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada IMCCA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

IMCCA S.A.S. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/11/02, CONSTA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL: A. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS RAMOS DE LA INGENIERÍA, ESPECIALMENTE CONSULTORÍAS, PROYECTOS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, COMO TAMBIÉN SERVICIOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA PROFESIÓN DE LA INGENIERÍA. B. LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES, ABSORBER OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS, VINCULARSE A OTRAS COMPAÑIAS QUE SE DEDIQUEN A NEGOCIOS DE LA MISMA O DIFERENTE INDOLE. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN CONCESIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HIPOTECAR INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DAR PRENDA CON O SIN TENENCIA DEL ACREEDOR LOS MUEBLES DE SU PROPIEDAD, ENAJENARLOS, ADQUIRIR CONCESIONES. LICENCIAS, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS Y NEGOCIOS; CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS Y TODOS AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CONTRAER LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DEL HECHO DE TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA COMPARECER EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS".

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor : $50.000.000,00

No. de acciones : 100
Valor Nominal : $500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *
Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100
Valor Nominal : $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100
Valor Nominal : $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/11/02, CONSTA: ARTICULO. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/11/02, CONSTA: ARTICULO. 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 02 de Noviembre de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Noviembre de 2021 con el No 193802 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	SANCHEZ MANTILLA SANTIAGO ANDRES	C.C. 1098682166

REVISORES FISCALES

Por Acta No 002 del 30 de Marzo de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Mayo de 2023 con el No 211908 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MALAGON NIÑO PAOLA ANDREA	C.C 63539126

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290.
Actividad secundaria Código CIIU: 4923.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $6.316.837.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/08/2025 - 11:9:58
Recibo No. 12248020, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3Z642ECCA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

Gmail **GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S. <connaring@gmail.com>**

Aprobación Pólizas Contrato N° 2250111 - CONSORCIO G2 ICBF 2025 - INA-007-2025 - GRUPO 2

Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co> 9 de julio de 2025, 16:17
Para: "connaring@gmail.com" <connaring@gmail.com>
Cc: Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>, Isabel Galeano Alvarado <igaleano@enterritorio.gov.co>, Juan Felipe Candamil Tellez <jcandam@enterritorio.gov.co>, David Ernesto Guevara Rincon <dguevara@enterritorio.gov.co>, Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores

CONSORCIO G2 ICBF 2025

REF: Legalización Contrato N° 2250111 - CONSORCIO G2 ICBF 2025 - INA-007-2025 - GRUPO 2

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, les informamos que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **09 DE JULIO DE 2025**.

Dichas póliza amparan los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CALIDAD DEL SERVICIO

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que en el contrato se pactó la suscripción de un **Acta de Inicio**, se deberán ajustar las vigencias iniciales de los amparos de las pólizas conforme a lo establecido en dicha acta. Asimismo, el supervisor del contrato deberá registrar el **inicio de la ejecución** en la plataforma **SECOP II**, previa **publicación del acta** correspondiente en el numeral 7 – **Ejecución del Contrato**.

Aprobación de garantía Secop.





validación de póliza

SEGUROS DEL VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-40-101070436

Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
miércoles, 9 de julio de 2025

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
CONSORCIO G2 ICBF 2025

Inicio de vigencia:
martes, 17 de junio de 2025

Fin vigencia:
sábado, 31 de enero de 2026

Valor total asegurado:
$ 1.189.356.961,50

SEGUROS DEL VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-45-101087511

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
viernes, 27 de junio de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
CONSORCIO G2 ICBF 2025

Inicio de vigencia:
martes, 17 de junio de 2025

Fin vigencia:
miércoles, 31 de enero de 2029

Valor total asegurado:
$ 3.369.844.724,25

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-40-101070436

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
viernes, 27 de junio de 2025

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
CONSORCIO G2 ICBF 2025

Inicio de vigencia:
martes, 17 de junio de 2025

Fin vigencia:
sábado, 31 de enero de 2026

Valor total asegurado:
$ 1.189.356.961,50

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra

Técnico Administrativo 2

Grupo Procesos de Selección

Dcespede@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: martes, 8 de julio de 2025 3:34 p. m.
Para: connaring@gmail.com

CC: Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>; Isabel Galeano Alvarado <igaleano@enterritorio.gov.co>; Juan Felipe Candamil Tellez <jcandam@enterritorio.gov.co>; David Ernesto Guevara Rincon <dguevara@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Devolución de pólizas Contrato N° 2250111 – CONSORCIO G2 ICBF 2025 - INA-007-2025 - GRUPO 2

Buen dia

Bogotá, D.C.

Señores

CONSORCIO G2 ICBF 2025 - INA-007-2025 - GRUPO 2

Buen día

De conformidad con las pólizas incluidas en la plataforma de Secop II, me permito remitir las siguientes observaciones:

1. **Para la poliza de Responsabilidad Civil**

De acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías del contrato, es necesario aclarar el límite asegurado para el amparo de **Gastos Médicos**. Este debe quedar registrado de la siguiente manera:

- **50 Millones Persona, 200 Millones Evento**

En caso de que los ajustes solicitados generen un pago adicional en la prima de la póliza, el documento que certifique dicho pago debe ser cargado en la plataforma SECOP II para su verificación.

NOTA: **Una vez la póliza haya sido cargada en la plataforma SECOP II, les agradecemos informarnos a través de correo electrónico, ya que la plataforma no envía notificaciones automáticas sobre la actualización de estos documentos**

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra

Técnico Administrativo 2

Grupo Procesos de Selección

Dcespede@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de

ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025.

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor de contrato.
E-mail: ecasallas@enterritorio.gov.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

CI25-ENT-037

Ref. CONTRATO 2250115 DE 2025, OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2.

Asunto: Remisión observaciones a diseños hidráulicos, sanitarios, RCI y Gas Natural del hogar Infantil el jardín Pereira.

Cordial saludo,

Mediante el presente, esta interventoría se permite remitir de manera formal a la entidad contratante, las observaciones encontradas de acuerdo a la revisión de los diseños diseños hidráulicos, sanitarios, RCI y Gas Natural, realizada a la consultoría para la intervención de la sede HOGAR INFANTIL EL JERDIN – PEREIRA, con el fin de que sea aclarado por el diseñador del proyecto, por lo que una vez cotejada la información remitida por el contratista de obra, nos permitimos indicar que esta concuerda con la revisión realizada por la interventoría por aclarar por parte del consultor, los cuales reposan en los informes anexos tanto de obra como de interventoría:

CONCLUSIONES:

1. (Obra) **Suministro de agua potable:**

El caudal y la presión que ofrece la acometida municipal (Ø ½", ≈ 0,14 L/s) son insuficientes frente al pico calculado con el método Hunter (2,09 L/s a 39 m.c.a.), por ende, el grupo de dos bombas alternadas de 2 HP y el tanque hidroneumático de 162 L, diseñados con base

en la NTC 1500 sección 7.2.3.5, son indispensables para garantizar continuidad y calidad de servicio, las cuales se contemplan en el diseño.

El depósito de 6 m³ cumple la RAS 0330 (dotación para tres días) pero comparte agua con la red contra incendio, generando riesgo de vaciamiento en emergencia.

2. (Obra) **Red de aguas residuales:**

Los diámetros (2"-6") y pendientes generales se ajustan al marco de la NTC 1500; sin embargo, cuatro tramos de Ø 6" trabajan con pendientes de 0,75 %-0,77 %, lo que supone velocidades apenas superiores al umbral de autolimpieza (0,6 m/s), generando a futuro riesgo de sedimentación si la rugosidad aumenta o la carga orgánica crece.

3. (Obra)**Red de aguas lluvias:**

El cálculo racional con i = 149,8 mm/h (TR 10 años, tc 10 min) y la selección de bajantes Ø 3"-4" cumplen la NTC 1500 Cap. 12, garantizando capacidad de evacuación.

4. (Obra) **Red contra incendios (RCI):**

La edificación, clasificada como I-3 (uso educativo) según la NSR-10, requiere disponibilidad de 10 L/s durante 30 min para 2 mangueras simultáneas (NFPA 14 y NSR-10 J-5), el diseño ofrece 6,3 L/s y se apoya en la misma reserva de agua del consumo; se debe prever la instalación de una válvula prioritaria que bloquee la línea doméstica cuando la presión del RCI caiga por debajo de 45 psi y si se reserva un volumen exclusivo ≥ 11,3 m³, o bien se garantiza respaldo del hidrante público.

5. (Obra) **Instalación de gas natural:**

La red de acero SCH-40 Ø ¾" con regulación en dos etapas cumple la NT-006-COL; las pérdidas se calcularon con Renouard/Mueller y las velocidades se mantienen por debajo de 20 m/s.

La cocina, con potencia instalada 40 kW (o 136 000 BTU/h), se considera industrial según la Resolución 90902/2013 y exige detector de gas + electroválvula de corte automático, no se evidencian en las memorias.

6. (Obra) **Consideraciones sísmicas**

Pereira se ubica en zona de amenaza sísmica alta (Zona D); la NSR-10 exige anclajes y soportes antisísmicos para tuberías Ø ≥ 1 ½", depósitos elevados y equipos de bombeo. Los planos no detallan esos dispositivos.

RECOMENDACIONES:

1. (Obra) **Seguridad hidráulica y reserva de incendio:**

Implementar la válvula prioritaria tipo "fire-priority control valve" calibrada a cierre 45 psi / reapertura 60 psi, instalada en la cabecera del colector.
Delimitar físicamente un volumen mínimo de 11,3 m³ dentro del tanque (o un segundo tanque) dedicado al RCI, señalizado y con flotador independiente.
Mantener el grupo de bombeo 2 × 2 HP y añadir variador de frecuencia para estabilizar la presión de red interna.

2. (Obra) **Optimización de la red sanitaria:**

Aumentar la pendiente de los cuatro tramos Ø 6" a 1 % como mínimo o, si la topografía no lo permite, documentar un cálculo de esfuerzo cortante (T ≥ 0,15 kg/m²) y recomendar programar lavado hidráulico semestral.

3. (Obra) **Protección contra incendios adicional:**

Se recomienda instalar un hidrante de fachada de 2 ½" NST, con capacidad mínima de 16 L/s, situado a menos de 15 m del punto donde se estaciona el vehículo de Bomberos y conectado al anillo de la red contraincendios; de este modo, el carrotanque podrá suministrar agua de manera continua cuando la reserva interna (que se agotaría en unos 18 min con dos mangueras a 10 L/s) ya no sea suficiente. Esta solución cumple NSR-10, Título J, numeral J.5.5.4 y NFPA 24 sección 7.7.2, elimina la necesidad de construir un segundo depósito exclusivo para incendios y complementa la estrategia de mantener el tanque existente protegido con válvula prioritaria.

4. (Obra) **Mejoras en la red de gas:**

Debido a que la cocina proyectada supera los 34 kW de potencia instalada, según la Resolución 90902 de 2013 (MinMinas–UPME, art. 7.5.1) se recomienda la instalación de un detector de gas combustible conectado a una electroválvula de corte automático que interrumpa el suministro ante concentraciones superiores al 20 % del L.I.E.

5. (Obra) **Protección sísmica de instalaciones:**

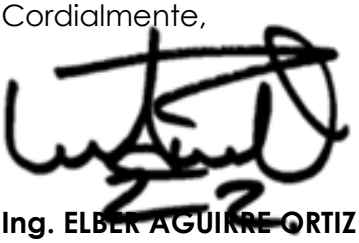
Dado que Pereira está clasificada en zona de amenaza sísmica alta, la NSR-10, Capítulo N (Componentes no estructurales) exige que las tuberías de agua, gas y contra incendio, junto con sus soportes y equipos, se diseñen para la fuerza horizontal indicada en ese mismo capítulo, el uso de ménsulas, riostras y abrazaderas calculadas conforme a dicha prescripción evita desprendimientos y garantiza la continuidad operativa del sistema durante un sismo.

De acuerdo a lo anterior y en aras de continuar de manera oportuna con la ejecución de la etapa 1 de diagnostico del contrato en referencia, solicitamos muy comedidamente dar traslado de las observaciones al consultor como responsable del diseño correspondiente a fin de surtir el procedimiento y contar con aclaración a lo expuesto antes de iniciar la etapa II ejecución de las obras.

Se anexa como soporte informe de revisión de obra.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 2025
Elaboró: Ing. Lady Aguirre Ortiz
Revisó: Ing. Elber Aguirre Ortiz
Copia: Contratista de obra.
Ing. Mildred Carvajal / Gerente de Convenio.
Anexo: 06 folios

INFORME REVISIÓN Y ANÁLISIS DISEÑOS HIDRÁULICO, SANITARIO, RED CONTRA INCENDIO Y GAS NATURAL

HOGAR INFANTIL JARDÍN ICBF PEREIRA

CONTRATO No. 2250111 DE 2025, "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2"

CONSORCIO G2 ICBF 2025

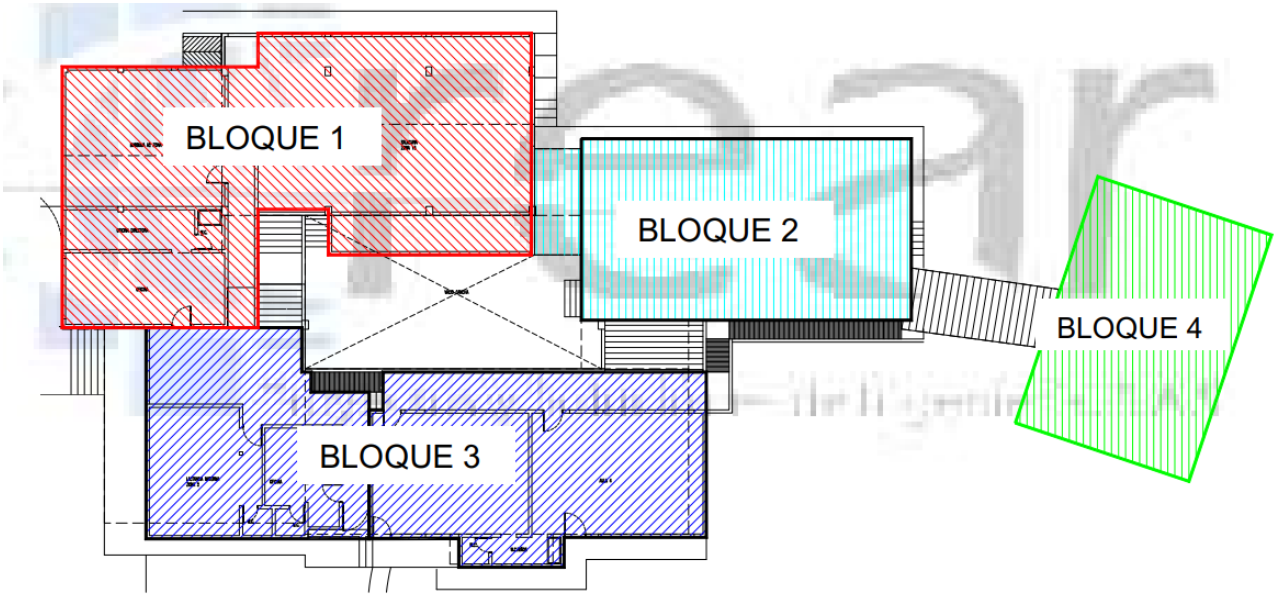
AGOSTO 2025

INTRODUCCIÓN

En nuestra calidad de contratistas se procede a realizar la evaluación de los estudios y diseños suministrados para el proyecto “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PEREIRA JARDÍN INFANTIL ICBF”, en su componente HIDRAULICO, SANITARIO, RCI Y GAS NATURAL y por medio del presente documento se presentan las observaciones encontradas, con el fin que desde el componente del contratista de interventoría se validen dichas observaciones.

GENERALIDADES

El proyecto consta de 4 estructuras existentes divididas en BLOQUES, el Bloque 1 (rojo) alberga la mayoría de las aulas; el Bloque 3 (azul) concentra servicios como cocina y sanitarios; el Bloque 2 (cian) funciona como espacio múltiple de apoyo; y el Bloque 4 (verde) acoge áreas lúdicas o administrativas. Todos se conectan mediante pasillos cubiertos que rodean un patio central, favoreciendo iluminación y ventilación natural, y permitiendo operar cada módulo de forma independiente.



OBJETIVOS

Emitir concepto técnico sobre la memoria de cálculo y la planimetría entregada para las redes internas de agua potable, aguas residuales y lluvias, el sistema de protección contra incendios (RCI) y la instalación de gas natural, determinando su conformidad con la normativa colombiana vigente y definiendo los ajustes indispensables antes del inicio de ejecución de obra.

METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN

Se confrontaron los valores, criterios de diseño y detalles constructivos de los archivos anexos correspondientes a los diseños y memorias de cálculo contra:

- **NTC 1500** (Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, 4.ª actualización 2017).
- **Resolución 0330 de 2017 (RAS 2000)** – Título B (dotaciones y reservas).
- **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10** – Títulos A, F y J.
- **NFPA 10, 14 y 24** (ed. 2022) para protección contra incendios.
- **Normas NTC NT-006-COL, 2505 y 2635** para instalaciones de gas.
- Microzonificación sísmica oficial de Pereira (amenaza sísmica alta, Zona D).

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1. Suministro de agua potable

La acometida municipal de ½" entrega 0,14 L/s aproximadamente, caudal que resulta insuficiente frente al pico de 2,09 L/s obtenido con el método de Hunter (NTC 1500, Tabla B.1.3.3-2). Por ello se justifica, según el numeral 7.2.3.5 de la misma NTC, la adopción del grupo de bombeo propuesto (dos electrobombas de 2 HP alternadas) y el tanque regulador de 6 m³. Dicho sistema garantizará 39 m.c.a. en la succión de la red y velocidades internas no mayores de 2 m/s.

2. Aguas residuales y lluvias

Los diámetros (2"-10") y las pendientes mínimas (0,75 %-1 %) cumplen el rango de velocidades exigido (0,6-5 m/s) por la NTC 1500. Se identifican cuatro tramos de tubería PVC sanitaria Ø 6" (longitudes entre 9 m y 30 m) con pendientes de **0,75 %–0,77 %**. Aunque alcanzan la velocidad mínima reglamentaria (0,60 m/s), quedan en el límite inferior que señala la **NTC 1500, cap. B.4** y puede presentan riesgo potencial de sedimentación a largo plazo.

Se dimensionó una trampa de grasas acorde con el caudal de la cocina institucional, el cálculo pluvial empleó el método racional con i = 149,8 mm/h (TR 10 años, tc 10 min), coherente con los datos IDEAM estación Matecaña.

3. **Sistema contra incendios**

 La edificación corresponde al grupo I-3 (uso educativo) de la NSR-10. El diseño contempla gabinetes de 38 mm y una conexión siamesa con caudal de 6,3 L/s a 50 m.c.a.; sin embargo, las normas NFPA 14 y NSR-10 exigen suplir simultáneamente dos mangueras (≥ 10 L/s) durante 30 min. Para evitar duplicar tanques, se acepta mantener el depósito único si se instala una válvula prioritaria (NFPA 24, sección 5.6) que cierre la línea de consumo cuando la red de incendio requiera presión. Se deberá además reservar, dentro del depósito, un volumen exclusivo de 11,3 m³ o comprobar que la conexión siamesa supere dicho caudal en el tiempo establecido.

4. **Instalación de gas natural**

 La red de acero SCH-40 de ¾", con regulación en dos etapas, satisface los criterios de la NT-006-COL; las pérdidas se calcularon con Renouard y Mueller, resultando velocidades < 20 m/s. No se evidencia el detector de gas con electroválvula de corte automático, que exige de la Resolución 90902/2013 para cocinas industriales (> 34 kW) y tampoco se presenta la ventilación permanente del recinto conforme a la NTC 3631 (área mínima 1/160 del piso, dividida en toma inferior y descarga superior).

5. **Protección sísmica**

 Dado que Pereira está catalogada como zona de amenaza sísmica alta, las tuberías mayores a 1 ½", el tanque y los equipos de bombeo deben anclarse según los parámetros de la NSR-10, Título A.

CONCLUSIONES

Suministro de agua potable

- El caudal y la presión que ofrece la acometida municipal (Ø ½", ≈ 0,14 L/s) son insuficientes frente al pico calculado con el método Hunter (2,09 L/s a 39 m.c.a.), por ende, el grupo de dos bombas alternadas de 2 HP y el tanque hidroneumático de 162 L, diseñados con base en la NTC 1500 sección 7.2.3.5, son indispensables para garantizar continuidad y calidad de servicio, las cuales se contemplan en el diseño.

- El depósito de 6 m³ cumple la RAS 0330 (dotación para tres días) pero comparte agua con la red contra-incendio, generando riesgo de vaciamiento en emergencia.

Red de aguas residuales

- Los diámetros (2"-6") y pendientes generales se ajustan al marco de la NTC 1500; sin embargo, cuatro tramos de Ø 6" trabajan con pendientes de 0,75 %-0,77 %, lo que supone velocidades apenas superiores al umbral de autolimpieza (0,6 m/s), generando a futuro riesgo de sedimentación si la rugosidad aumenta o la carga orgánica crece.

Red de aguas lluvias

- El cálculo racional con i = 149,8 mm/h (TR 10 años, tc 10 min) y la selección de bajantes Ø 3"-4" cumplen la NTC 1500 Cap. 12, garantizando capacidad de evacuación.

Red contra incendios (RCI)

- La edificación, clasificada como I-3 (uso educativo) según la NSR-10, requiere disponibilidad de 10 L/s durante 30 min para 2 mangueras simultáneas (NFPA 14 y NSR-10 J-5), el diseño ofrece 6,3 L/s y se apoya en la misma reserva de agua del consumo; se debe prever la instalación de una válvula prioritaria que bloquee la línea doméstica cuando la presión del RCI caiga por debajo de 45 psi y si se reserva un volumen exclusivo ≥ 11,3 m³, o bien se garantiza respaldo del hidrante público.

Instalación de gas natural

- La red de acero SCH-40 Ø ¾" con regulación en dos etapas cumple la NT-006-COL; las pérdidas se calcularon con Renouard/Mueller y las velocidades se mantienen por debajo de 20 m/s.
- La cocina, con potencia instalada 40 kW (o 136 000 BTU/h), se considera industrial según la Resolución 90902/2013 y exige detector de gas + electroválvula de corte automático, no se evidencian en las memorias.

Consideraciones sísmicas

- Pereira se ubica en zona de amenaza sísmica alta (Zona D); la NSR-10 exige anclajes y soportes antisísmicos para tuberías Ø ≥ 1 ½", depósitos elevados y equipos de bombeo. Los planos no detallan esos dispositivos.

Finalmente se avala la correspondencia de los diseños con las respectivas normas aplicable, no obstante, se sugiere seguir las recomendaciones dispuestas.

RECOMENDACIONES

Seguridad hidráulica y reserva de incendio

- Implementar la válvula prioritaria tipo “fire-priority control valve” calibrada a cierre 45 psi / reapertura 60 psi, instalada en la cabecera del colector.
- Delimitar físicamente un volumen mínimo de 11,3 m³ dentro del tanque (o un segundo tanque) dedicado al RCI, señalizado y con flotador independiente.
- Mantener el grupo de bombeo 2 × 2 HP y añadir variador de frecuencia para estabilizar la presión de red interna.

Optimización de la red sanitaria

- Aumentar la pendiente de los cuatro tramos Ø 6" a 1 % como mínimo o, si la topografía no lo permite, documentar un cálculo de esfuerzo cortante (T ≥ 0,15 kg/m²) y recomendar programar lavado hidráulico semestral.

Protección contra incendios adicional

- Se recomienda instalar un hidrante de fachada de 2 ½" NST, con capacidad mínima de 16 L/s, situado a menos de 15 m del punto donde se estaciona el vehículo de Bomberos y conectado al anillo de la red contraincendios; de este modo, el carrotanque podrá suministrar agua de manera continua cuando la reserva interna (que se agotaría en unos 18 min con dos mangueras a 10 L/s) ya no sea suficiente. Esta solución cumple NSR-10, Título J, numeral J.5.5.4 y NFPA 24 sección 7.7.2, elimina la necesidad de construir un segundo depósito exclusivo para incendios y complementa la estrategia de mantener el tanque existente protegido con válvula prioritaria.

Mejoras en la red de gas

- Debido a que la cocina proyectada supera los 34 kW de potencia instalada, según la Resolución 90902 de 2013 (MinMinas–UPME, art. 7.5.1) se recomienda la instalación de un detector de gas combustible conectado a una electroválvula de corte automático que interrumpa el suministro ante concentraciones superiores al 20 % del L.I.E.

Protección sísmica de instalaciones

- Dado que Pereira está clasificada en **zona de amenaza sísmica alta**, la **NSR-10, Capítulo N (Componentes no estructurales)** exige que las tuberías de agua, gas y contra-incendio, junto con sus soportes y equipos, se diseñen para la fuerza horizontal indicada en ese mismo capítulo, el uso de ménsulas, riostras y abrazaderas calculadas conforme a dicha prescripción evita desprendimientos y garantiza la continuidad operativa del sistema durante un sismo.

EVALUADOR DE DISEÑO:

WILLIAM FERNANDO BERMUDEZ FLOREZ
C.C N° 91.530.295 DE BUCARAMANGA
ING. CIVIL
TP: 68202-148094STD

REVISÓ:

REYNALDO FREDERICH MANTILLA A.
Ingeniero civil
DIRECTOR DE PROYECTO

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025.

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor de contrato.

E-mail: ecasallas@enterritorio.gov.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

CI25-ENT-036

Ref. CONTRATO 2250115 DE 2025, OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2.

Asunto: Remisión observaciones eléctricas a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

Cordial saludo,

Mediante el presente, esta interventoría se permite remitir de manera formal a la entidad contratante, los informes de obra e interventoría con observaciones encontradas de acuerdo a la revisión del diseño eléctrico realizada a la consultoría para la intervención de la sede HOGAR INFANTIL EL JERDIN – PEREIRA, con el fin de que sea aclarado por el diseñador del proyecto, por lo que una vez cotejada la información remitida por el contratista de obra, nos permitimos indicar que esta concuerda en varios puntos por aclarar por parte del consultor, los cuales reposan en los informes anexos tanto de obra como de interventoría:

1. (Interventoría) **Iluminación:**

Plano: de acuerdo a la revisión se evidencia que hace falta agregar la cantidad de conductores existentes en algunos tramos, por ejemplo, en los tramos de los interruptores, tramos entre grupos de luminarias, etc.

Se recomienda proyectar luminarias de emergencia en aquellos espacios que se considere necesario.

Se recomienda presentar detalle del tramo que une el aula 1 con las aulas 2 y 3 (¿es área o subterránea…?, requiere caja de pasos…?, Etc…)

Se solicita señalar en los planos en donde el sistema baja al tablero de distribución que alimentara este sistema, adicionalmente se observan luminarias proyectadas sin estar conectadas, como es el caso de la luminaria ubicada en la escalera, faltan líneas de control de alguna luminarias, por ejemplo en el depósito, hall de aulas 4 y 5 (completar y/o aclarar).

Se solicita ajustar los colores empleados en el diseño, buscando que estos permitan ser más visibles en los planos cuando son impresos, igualmente ajustar el tamaño de textos y convenciones con el fin de no dar lugar a dudas, ejemplo; se presenta el detalle PLANTA ILUMINACION, escala 1:100, en el plano se encuentran espacios libres donde este detalle se puede presentar más grande y con colores que contrasten con el papel y los diferentes trazos (se recomienda no usar amarillo, verde u otros colores claros).

2. (Interventoría) **Fuerza / Tomacorrientes:**

Plano: se solicita ajustar la cantidad de conductores que se alojan en los diferentes tramos proyectados; ejemplo, en el tramo que sale del tablero se comparte el ducto para alimentar los circuitos 3, 4 y 5 y solo se referencia 3 conductores, cuando en realidad son 7, igual sucede en otros tramos.

Se solicita proyectar salidas en la cocina con tomacorrientes tipo GFCI con el fin de garantizar seguridad por el riesgo que representan estos espacios húmedos.

Se solicita colocar notas dentro de los planos donde se indique la necesidad de instalar cable utilizando conductores Libres de Halógenos, atendiendo el Numeral 20.2., requisito de instalación - RETIE 2013, literal modificado mediante Resolución N° 4 0492 del 24 de abril de 2012 para sitios en los que se puedan reunir mas de 50 personas, foso del ascensor y por restricciones consignados en la norma.

Se solicita adjuntar nota en los planos donde se indique que los colores usados corresponden al RETIE y la norma NTC2050, blanco para neutro, verde para tierra, y colores amarillo, azul, rojo para fases, en los casos que no se siga con esta indicación deberán marcarse visualmente los conductores con cintas de colores según la norma.

Se solicita adjuntar nota dentro de los planos donde se indique que la tubería será PVC tipo pesado para los tramos empotrados o embebidos en muros o pisos, SCH40 para tramos a más de 2.40 m que quede protegida por falso techos y Metálica tipo EMT o IMC en los tramos sobrepuestos.

3. (Interventoría) **Unifilares:**

Plano: se recomienda aprovechar mejor el espacio existente dentro de los planos para proyectar el diagrama unifilar más grande y el cuadro de cargas también.

Se solicita aclarar: se proyecta que la UPS se alimenta solo del CTO 17, sin embargo, se hace referencia a un alimentador trifásico en N° 8 que alimenta la trasferencia y de esta un alimentador bifásico que alimenta un tablero monofásico de 6 circuitos. Adicionalmente se debe tener claro que una UPS de estas características requiere de un alimentador de superior a los In=42A, IP= 52.5A, esto significa cable Cu N° 6 AWG.

4. (Interventoría) **Cuadro de Cargas:**

Se solicita aclarar que: en el diagrama unifilar se referencia una reserva, pero en el cuadro de cargas se registran 3, adicionalmente no se hace mención a que la UPS se conecta en el Cto. 17 y no se adjunta los 5 KVA de la UPS.

Se solicita aclarar porque en el tablero del sistema regulado se referencia como monofásico de 3 Ctos, pero en el unifilar es de 6 con 2 reservas.

Se solicita aclarar porque en el plano de fuerza (tomacorrientes), se observan 6 salidas reguladas pertenecientes al mismo Cto, pero en el unifilar se proyectan 4 Ctos y en el cuadro de cargas 2.

5. (Interventoría) **Documento / Memorias:**

No se adjuntó un documento donde se presenten los resultados de la simulación del sistema de iluminación proyectada que demuestre que la cantidad de luminarias proyectada por espacio cumple con los valores recomendados en el RETILAP, Tabla 410.1 Índice UGR máximo y Niveles de iluminancia exigibles para diferentes áreas y actividades, Fuente para UGR, Norma UNE EN 12464-1 de 2003, por ejemplo, de 500 luxes en promedio para las aulas, (se recomienda adjuntarlo).

Se solicita adjuntar la información técnica de las luminarias proyectadas en el diseño, tipo de tecnología, potencia, nivel de tensión, tipo de montaje (suspendidas y/o adosadas a techos y/o incrustadas).

Se solicita ajustar y/o aclara que el análisis del nivel de riesgo por descargas atmosféricas, corresponde al proyecto (en el documento se hace referencia a un proyecto de un centro sacúdete en Popayán).

Se solicita actualizar el valor del KWh con el que se hicieron los cálculos económicos de los conductores.

Se solicita presentar el cálculo de algunos de los tramos más significativos proyectados donde se indique el porcentaje de utilización de los ductos en función de los conductores que alojan y no solo presentar una tablita, esto con el fin de tener presente que se utiliza cables con aislamiento libre de alógenos (son más gruesos que los aislamientos en THHN/THWN)

Se recomienda presentar el documento atendiendo la JUSTIFICACION DE ASPECTOS DESCRITOS EN EL DISEÑO SEGÚN NUMERAL 10.1 DEL RETIE 2013., consignando una tabla de chequeo después de la tabla de contenido con la lista de temas que aplique y no apliquen

6. (Interventoría) **Comunicaciones:**

Plano: hace falta incluir dentro del plano la topología del sistema de comunicaciones donde se indiquen de manera esquemática la cantidad de salidas, nombre, distancia promedio de cada una de ellas, detalle de elementos como los Patch Panel, del Switch (cantidad de Puertos), tipo de Gabinete (cerrado/abierto, UR) y demás información que se considere necesaria.

Se recomienda proyectar la posible entrada de las señales de internet y TV al Rack y sus características, con el fin de ser tenidas en cuenta en la elaboración de presupuestos y demás-

Se coloca un cuadro de convenciones que hace referencia a los diferentes tipos de ductos que podrían instalarse en el proyecto, pero **NO** tienen sus respectivas convenciones.

Se recomienda ajustar los colores empleados en el diseño, buscando que estos permitan ser más visibles en los planos cuando son impresos, igualmente ajustar el tamaño de textos y convenciones con el fin de no dar lugar a dudas.

Se recomienda colocar una nota en el plano donde se aclare que los diámetros de los ductos relacionados en el plano se dimensionaros para Categoría 6, en caso de implementarse otro Categoría ejemplo 6A para el sistema de datos, se deberá ajustar el diámetro de los ductos.

7. (Interventoría) **Documento / Memorias:**

Se presenta una arquitectura del sistema de comunicaciones para categoría 6A, pero en planos se referencia detalles de categoría 6 (aclarar).

Hace referencia a un proyecto de 26 punto o salidas de cableado (parece que el documento está referenciando para IE Santa Teresita Bahía Solano - Choco), aclarar la cantidad y ubicación de los mismos, para ellos se recomienda hacer un cuadro con la identificación del número de las salidas, ubicación física, ubicación conectividad, uso.

8. (Obra) **Iluminación:**

El estudio fotométrico referenciado garantiza lux requeridos; las luminarias LED con certificación RETILAP están listadas en las especificaciones.
Continuidad operativa: La UPS de 1,5 kVA cubre exclusivamente los circuitos críticos (rack de datos y administración) con 5 min de respaldo, suficiente para protección de equipos, pero **NO** para evacuación prolongada.

9. (Obra) **Protección contra rayos:**

El análisis IEC 62305-2 confirma necesidad de captación, bajantes y malla a ≤ 10 m; el diseño aún **NO** detalla la ubicación de terminales ni los DPS de entrada.

10. (Obra) **Componentes del SIPRA:**

Quedan por detallar los componentes del SIPRA (punta captadora, bajante, DPS) y los pararrayos en planos de obra eléctrica.

Se deben tener en cuenta terminales de captación tipo Franklin, bajantes Cu 50 mm² y DPS Tipo 1 en el tablero TN, conforme a IEC 62305-3 y Art. 24.8 RETIE; las ubicaciones deben estar consignadas en el plano unifilar.

De acuerdo a lo anterior y en aras de continuar de manera oportuna con la ejecución de la etapa 1 de diagnostico del contrato en referencia, solicitamos muy comedidamente dar traslado de las observaciones al consultor como responsable del diseño correspondiente a fin de surtir el procedimiento y contar con aclaración a lo expuesto antes de iniciar la etapa II ejecución de las obras.

Se anexa como soporte informe de revisión estructural de obra e interventoría.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 2025
Elaboró: Ing. Melciades Niño
Revisó: Ing. Elber Aguirre Ortiz
Copia: Contratista de obra.
Ing. Mildred Carvajal / Gerente de Convenio.
Anexo: 04 folios

INFORME DE REVISIÓN Y ANALISIS DISEÑOS ELÉCTRICOS

HOGAR INFANTIL JARDÍN ICBF PEREIRA

CONTRATO No. 2250111 DE 2025, "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2"

CONSORCIO G2 ICBF 2025

AGOSTO 2025

INTRODUCCIÓN

El proyecto “Hogar Infantil Jardín” (manzana 44, carrera 17, Pereira) incluye la adecuación completa de las instalaciones de baja tensión (208/120 V-60 Hz) para alumbrado, fuerza, voz-datos y UPS regulada. El diseñador declaró formalmente el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE el 24 de abril de 2023.

GENERALIDADES DEL DISEÑO

Capacidad instalada: 13 kVA; demanda diversificada 10,19 kVA; corriente trifásica 36 A.

Alimentador principal: 3 × 8 AWG THW Cu + neutro 8 AWG + tierra 10 AWG en ducto de 1", protegido por interruptor 3 × 50 A (kAIC ≥ 10).

Tablero Normal (TN) de 18 circuitos y tablero Regulado (TR) con UPS on-line 1,5 kVA certificada RETIE, autonomía 5 minutos.

Especificaciones remiten a NTC 2050 (Código Eléctrico), RETIE 2013, RETILAP e IEC 62305-2 para rayos.

Sistema de puesta a tierra previsto con varilla Cu 5/8" × 2,44 m y conductor 6 AWG Cu; resistencia objetivo ≤ 5 Ω.

Estudio fotométrico para todos los espacios conforme a RETILAP.

Evaluación de riesgo por rayo desarrollada con IEC 62305-2; se requiere Sistema Integral de Protección contra Rayos (SIPRA).

OBJETIVOS

Verificar coherencia de cálculos de carga, conductores y protecciones con NTC 2050 y RETIE.

Confirmar compatibilidad RETILAP para iluminación y RETIE-Puesta a Tierra.

Corroborar que las medidas de protección contra rayos y sobretensiones cumplen IEC 62305-2 y Título K del RETIE.

METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN

Se analizaron memorias de cálculo, planos unifilares, especificaciones técnicas y declaración RETIE contra los artículos pertinentes de NTC 2050 (alimentadores, protección, canalizaciones), RETIE 2013 (capítulos 4-8), RETILAP (niveles de iluminación) y la guía IEC 62305-2 para evaluación de riesgo.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Capacidad y conductores: Las secciones seleccionadas (8 AWG para 45 A calculados) cumplen tabla 310-16 NTC 2050 para 90 °C y la caída de tensión proyectada es ≤ 3 % en 30 m.

Protecciones: Los interruptores termomagnéticos de 10 kA cumplen la exigencia mínima RETIE para instalaciones ≤ 208 V.

Puesta a tierra: El esquema (varilla Cu + 6 AWG) satisfará la meta ≤ 5 Ω y la equipotencialización permanente indicada en la especificación.

Iluminación: El estudio fotométrico referenciado garantiza lux requeridos; las luminarias LED con certificación RETILAP están listadas en las especificaciones.

Continuidad operativa: La UPS de 1,5 kVA cubre exclusivamente los circuitos críticos (rack de datos y administración) con 5 min de respaldo, suficiente para protección de equipos, pero no para evacuación prolongada.

Protección contra rayos: El análisis IEC 62305-2 confirma necesidad de captación, bajantes y malla a ≤ 10 m; el diseño aún no detalla la ubicación de terminales ni los DPS de entrada.

CONCLUSIONES

El diseño eléctrico cumple las disposiciones esenciales del RETIE, NTC 2050 y RETILAP; la Declaración de Cumplimiento está suscrita por ingeniero matriculado.

La demanda (13 kVA) y la capacidad de acometida existente permiten conexión a la red de BT sin transformador propio.

Los conductores, canalizaciones EMT/PVC y tableros especificados poseen certificaciones exigidas y coeficientes de llenado adecuados.

El sistema de puesta a tierra propuesto garantizará resistencias admisibles si se ejecuta la preparación química del terreno y las pruebas periódicas.

Quedan por detallar los componentes del SIPRA (punta captadora, bajante, DPS) y los pararrayos en planos de obra eléctrica.

RECOMENDACIONES

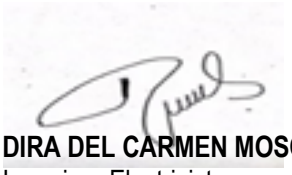
SIPRA

Se deben tener en cuenta terminales de captación tipo Franklin, bajantes Cu 50 mm² y DPS Tipo 1 en el tablero TN, conforme a IEC 62305-3 y Art. 24.8 RETIE; las ubicaciones deben estar consignadas en el plano unifilar.

Balance de fases

Durante la puesta en marcha se verificará que el desequilibrio no exceda 10 % y se reacomodarán circuitos si fuera necesario.

EVALUADOR DE DISEÑO:



DIRA DEL CARMEN MOSQUERA CUESTA
Ingeniera Electricista
TÉCNICA ELÉCTRICA
Consorcio G2 ICBF 2025

REVISÓ:



REYNALDO FREDERICH MANTILLA A.
Ingeniero civil
DIRECTOR DE PROYECTO
Consorcio G2 ICBF 2025

CONSORCIO
INTERVENTORES 2025
Nit. 901.952.645-3

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025.

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor de contrato.

E-mail: ecasallas@enterritorio.gov.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

CI25-ENT-018

Ref. CONTRATO 2250115 DE 2025, OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2.

Asunto: Remisión observaciones estructurales a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

Cordial saludo,

Mediante el presente, esta interventoría se permite remitir de manera formal a la entidad contratante, los informes de obra e interventoría con observaciones encontradas de acuerdo a la revisión del diseño estructural realizada a la consultoría para el reforzamiento estructural sede HOGAR INFANTIL EL JERDIN – PEREIRA, con el fin de que sea aclarado por el diseñador del proyecto, por lo que una vez cotejada la información remitida por el contratista de obra, nos permitimos indicar que esta concuerda en varios puntos por aclarar por parte del consultor, los cuales reposan en los informes anexos tanto de obra como de interventoría:

1. (Interventoria) el estudio de suelos, la información se presenta para un proyecto estructural de obra nueva, y este caso es una obra existente, es necesario que se aclare la información, ya que es necesario presentar una evaluación de la cimentación existe y emitir su respectivo concepto al respecto de las exploraciones realizadas a la cimentación actual.

2. (Interventoria) el documento de estudio de vulnerabilidad es necesario sea complementado con el registro fotográfico realizado por el consultor y anexar el resultado de los ensayos de materiales anunciados enunciados en el cuerpo de dicho informe.

3. (Obra) Aclarar el tipo de suelo debido a que en el estudio de suelos se determina tipo F (9.4.1 página 39) y se toma tipo D. De ser necesario corregir.

4. (interventoria) en la memoria de reforzamiento para el caso de reforzamiento de vigas Bloque 1 y 4 se debe:
 - Presentar los índices de sobreesfuerzo finales.
 - Aclarar los valores del reforzamiento utilizado para las vigas, las gráficas anexas no presentan información técnica para confrontar los resultados (Resistencia de los materiales, cargas, resistencias efectivas para los elementos).

5. (interventoria) en la memoria de reforzamiento para el caso de reforzamiento de columnas Bloque 1 y 4 se debe:
 - Presentar los índices de sobresfuerzo finales.
 - Aclarar la modelación del reforzamiento, en las columnas se conserva el núcleo con una resistencia de f´c=14 MPa, pero en el modelo se analiza toda la sección con f´c = 21 MPa. Aclarar.

6. (interventoria) en la memoria de reforzamiento para el caso de Reforzamiento de cimentación Bloque 1, 2, 3 y 4 se debe:
 - Aclara la combinación Combo CIM1, no se evidencia el uso de combinaciones con fuerzas sísmicas para el diseño de la cimentación.

7. Estructuras adicionales: se indica en el informe de vulnerabilidad: “con respecto a las estructuras adicionales tipo muros de contención, plataformas

de tanques, cerramientos etc, se encuentra que no tienen un sistema estructural acorde a las demandas sísmicas requeridas para este tipo de uso e importancia o se encuentra con patologías evidentes como desplomes en los muros de contención, por ende, en estas estructuras se propone la demolición y futura reconstrucción en función de su relocalización y replanteo.", por lo que se requiere:

o Presentar evaluación del Tanque de agua, su reubicación y diseño correspondiente teniendo en cuenta lo definido.

o Presentar el análisis y diseño de los muros de contención.

o Muro de cerramiento típico no se presenta memorias de cálculo del ítem.

o Cuarto técnico NO se presenta memorias de cálculo del ítem.

8. (interventoria) Planos:

 o Ajustar la nota 2.3 del plano 1, el sistema no puede ser DMO.

 o En las zapatas se plantea un sentido sin gancho a 90°, en algunos casos la longitud no garantiza la ld de la barra y esta condición no se chequeado. Aclarar.

 o Presentar el despiece de las vigas, indicando ubicación de traslapos y distribución de estribos para los bloques 1 y 4.

 o Se plantean los estribos de las vigas abiertos, se recomienda cerrarlos en la parte superior para los bloques 1 y 4.

9. (Obra) Aclarar si el bloque 2 y 3 se plantea como demolición total y obra nueva, pues en nuestro concepto de interventoria difiere con lo indicado por el contratista de obra, ya que los bloques 2 y 3 se les implanta un sistema estructural como reforzamiento, sin demolición total.

10. (Obra) Aclarar la carga de viento. No hay análisis detallado y se registran cargas de 4kN/m2 para elementos metálicos. Aclarar

11. (Obra) Diseño cimentación reforzada, aclarar capacidad portante empleada según estudio de suelos es más baja. Ver Tabla 3 del estudio de suelos.

De acuerdo a lo anterior y en aras de continuar de manera oportuna con la ejecución de la etapa 1 de diagnostico del contrato en referencia, solicitamos muy comedidamente dar traslado de las observaciones al consultor como responsable del diseño correspondiente a fin de surtir el procedimiento y contar con aclaración a lo expuesto antes de iniciar la etapa II ejecución de las obras.

Se anexa como soporte informe de revisión estructural de obra e interventoría.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 2025
Elaboró: Arq. CR
Revisó: Ing. Elber Aguirre Ortiz
Copia: Contratista de obra.
Ing. Mildred Carvajal / Gerente de Convenio.
Anexo: 15 folios

DIAGNOSTICO CONTRATISTA DE OBRA

Transversal 19A No. 98 – 28 Oficina 502 – Teléfono 601 455 3671
E – mail: gerencia@geagor.com / gerencia@baler.com.co / interventores25@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

INFORME DIAGNÓSTICO DISEÑO ESTRUCTURAL

HOGAR INFANTIL JARDÍN ICBF REGIONAL QUINDIO

CONTRATO No. 2250111 DE 2025, "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2"

CONSORCIO G2 ICBF 2025

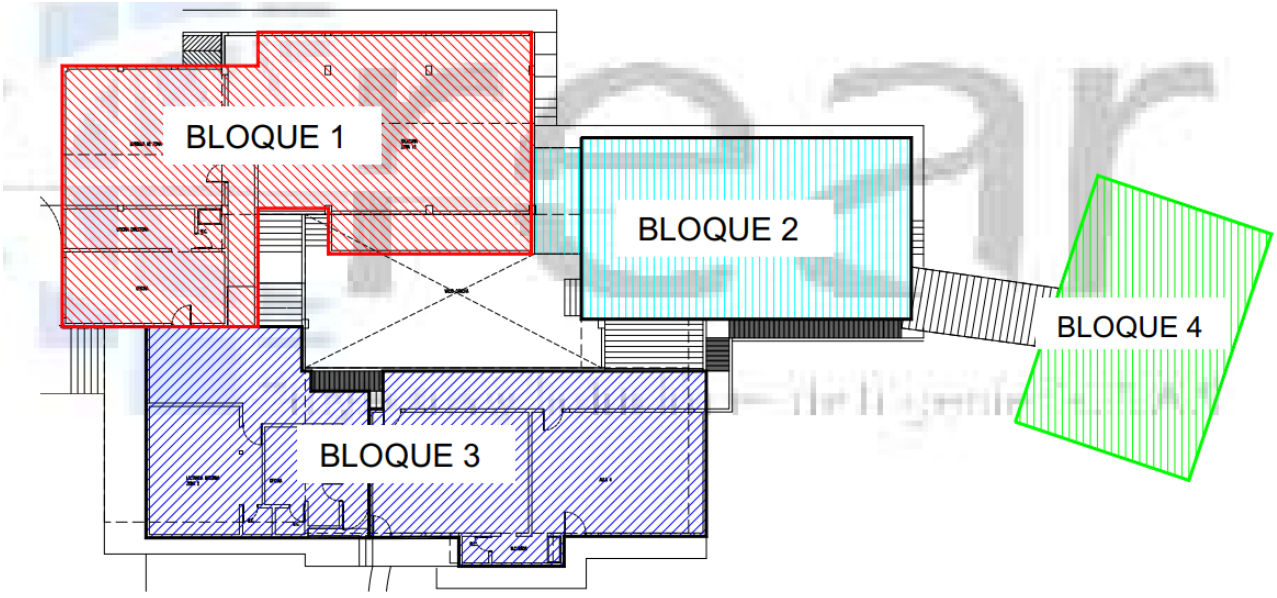
JULIO 2025

INTRODUCCIÓN

En nuestra calidad de contratistas se procede a realizar la evaluación de los estudios y diseños suministrados para el proyecto “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PEREIRA JARDÍN INFANTIL ICBF”, en su componente ESTRUCTURAL y por medio del presente documento se presentan las observaciones encontradas, con el fin que desde el componente estructural del contratista de interventoría se validen dichas observaciones, con el fin de dar cumplimiento los requisitos establecidos en la NSR-10.

GENERALIDADES

El proyecto consta de 4 estructuras existentes divididas en BLOQUES, a las cuales se les hizo el respectivo análisis de vulnerabilidad y se proponen igualmente las respectivas opciones establecidas y sustentadas por el diseñador para su reforzamiento. Adicionalmente, el proyecto arquitectónico contempla unas estructuras adicionales como lo son un MURO DE CERRAMIENTO Y CUARTO TÉCNICO. Finalmente, el proyecto consta en total de 961.5 m2 de área construida entre las estructuras existentes y nuevas.



ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA

ÍTEM	CUMPLE: SI - NO - N/A	OBSERVACIÓN - REQUERIMIENTO
Registro fotográfico Bloque 1	NO	No se anexa al informe
Registro ensayos destructivos y no destructivos de caracterización de materiales y elementos estructurales Bloque 1	NO	No se anexa al informe
Datos sísmicos y espectro de diseño Bloque 1	SI	Aclarar el tipo de suelo debido a que en el estudio de suelos se determina tipo F (9.4.1 página 39) y se toma tipo D. De ser necesario corregir
Sistema estructural bien definido Bloque 1	SI	
Clasificación de la estructura existente: calificación de construcción y estado de la estructura Bloque 1	SI	
Conclusión reforzar o demoler y obra nueva Bloque 1	SI	Se propone reforzamiento de la estructura
Registro fotográfico Bloque 2	NO	No se anexa al informe
Registro ensayos destructivos y no destructivos de caracterización de materiales y elementos estructurales Bloque 2	NO	Anexar al informe
Datos sísmicos y espectro de diseño Bloque 2	SI	Aclarar el tipo de suelo, debido a que en el estudio de suelos se determina tipo F (9.4.1 página 39) y se toma tipo D. De ser necesario corregir
Sistema estructural bien definido Bloque 2	NO	
Clasificación de la estructura existente: calificación de construcción y estado de la estructura Bloque 2	SI	
Conclusión reforzar o demoler y obra nueva Bloque 2	SI	Se propone demoler la estructura existente y hacer obra nueva
Registro fotográfico Bloque 3	NO	No se anexa al informe
Registro ensayos destructivos y no destructivos de caracterización de materiales y elementos estructurales Bloque 3	NO	Anexar al informe, si aplica
Datos sísmicos y espectro de diseño Bloque 3	SI	Aclarar el tipo de suelo debido a que en el estudio de suelos se determina tipo F (9.4.1 página 39) y se toma tipo D. De ser necesario corregir
Sistema estructural bien definido Bloque 3	NO	
Clasificación de la estructura existente: calificación de	SI	

construcción y estado de la estructura Bloque 3		
Conclusión reforzar o demoler y obra nueva Bloque 3	SI	Se propone demoler la estructura existente y hacer obra nueva
Registro fotográfico Bloque 4	NO	Anexar al informe
Registro ensayos destructivos y no destructivos de caracterización de materiales y elementos estructurales Bloque 4	NO	Anexar al informe, si aplica
Datos sísmicos y espectro de diseño Bloque 4	SI	Aclarar el tipo de suelo debido a que en el estudio de suelos se determina tipo F (9.4.1 página 39) y se toma tipo D. De ser necesario corregir
Sistema estructural bien definido Bloque 4	SI	
Clasificación de la estructura existente: calificación de construcción y estado de la estructura Bloque 4	SI	
Conclusión reforzar o demoler y obra nueva Bloque 4	SI	Se propone reforzamiento de la estructura

REFORZAMIENTO Y DISEÑO OBRA NUEVA

ÍTEM	CUMPLE: SI - NO - N/A	OBSERVACIÓN ADICIONAL
Análisis de cargas Bloque 1	SI	Aclarar la carga de viento. No hay análisis detallado y se registran cargas de 4kN/m2 para elementos metálicos. Aclarar
Análisis sísmico Bloque 1	SI	
Análisis de derivas Bloque 1	SI	
Análisis de umbral de daño Bloque 1	SI	
Reforzamiento: elementos vigas Bloque 1	SI	
Reforzamiento: elementos columnas Bloque 1	SI	
Diseño cimentación reforzada Bloque 1	SI	Aclarar capacidad portante empleada según estudio de suelos es más baja. Ver Tabla 3 del estudio de suelos
Diseño de elementos de cubierta Bloque 1	SI	
Diseño de elementos no estructurales Bloque 1	SI	
Análisis de cargas Bloque 2	SI	Aclarar la carga de viento. No hay análisis detallado y se registran cargas de 4kN/m2 para elementos metálicos. Aclarar

Análisis sísmico Bloque 2	SI	
Análisis de derivas Bloque 2	SI	
Análisis de umbral de daño Bloque 2	SI	
Reforzamiento: elementos vigas Bloque 2	SI	
Reforzamiento: elementos columnas Bloque 2	SI	
Diseño cimentación reforzada Bloque 2	SI	Aclarar capacidad portante empleada según estudio de suelos es más baja. Ver Tabla 3 del estudio de suelos
Diseño de elementos de cubierta Bloque 2	SI	
Diseño de elementos no estructurales Bloque 2	SI	
Análisis de cargas Bloque 3	SI	Aclarar la carga de viento. No hay análisis detallado y se registran cargas de 4kN/m2 para elementos metálicos. Aclarar
Análisis sísmico Bloque 3	SI	
Análisis de derivas Bloque 3	SI	
Análisis de umbral de daño Bloque 3	SI	
Reforzamiento: elementos vigas Bloque 3	SI	
Reforzamiento: elementos columnas Bloque 3	SI	
Diseño cimentación reforzada Bloque 3	SI	Aclarar capacidad portante empleada según estudio de suelos es más baja. Ver Tabla 3 del estudio de suelos
Diseño de elementos de cubierta Bloque 3	SI	
Diseño de elementos no estructurales Bloque 3	SI	
Análisis de cargas Bloque 4	SI	Aclarar la carga de viento. No hay análisis detallado y se registran cargas de 4kN/m2 para elementos metálicos. Aclarar
Análisis sísmico Bloque 4	SI	
Análisis de derivas Bloque 4	SI	
Análisis de umbral de daño Bloque 4	SI	
Reforzamiento: elementos vigas Bloque 4	SI	
Reforzamiento: elementos columnas Bloque 4	SI	
Diseño cimentación reforzada Bloque 4	SI	Aclarar capacidad portante empleada según estudio de suelos es más baja. Ver Tabla 3 del estudio de suelos
Diseño de elementos de cubierta Bloque 4	SI	

Diseño de elementos no estructurales Bloque 4	SI	
Muro de cerramiento típico	NO	No se presenta memorias de cálculo del ítem
Muro de contención	NO	No se presenta memorias de cálculo del ítem
Cuarto técnico	NO	No se presenta memorias de cálculo del ítem

PLANOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL

ÍTEM	CUMPLE: SI - NO - N/A	OBSERVACIÓN ADICIONAL
Planos de diseño incluye detalles constructivos, cargas, especificaciones y parámetros. BLOQUE 1	SI	Aclarar detalle constructivo para refuerzo de zapata a través de vigas existentes. No debería llevar ganchos. Verificar nota de parámetros sísmicos y clasificación de la estructura. Falta despieces de vigas reforzadas.
Planos de diseño incluye detalles constructivos, cargas, especificaciones y parámetros. BLOQUE 2	SI	Verificar nota de parámetros sísmicos y clasificación de la estructura.
Planos de diseño incluye detalles constructivos, cargas, especificaciones y parámetros. BLOQUE 3	SI	Verificar nota de parámetros sísmicos y clasificación de la estructura.
Planos de diseño incluye detalles constructivos, cargas, especificaciones y parámetros. BLOQUE 4	SI	Aclarar detalle constructivo para refuerzo de zapata a través de vigas existentes. No debería llevar ganchos. Verificar nota de parámetros sísmicos y clasificación de la estructura. Falta despieces de vigas reforzadas
Muro de contención	NO	Faltan planos estructurales
Muro de cerramiento	NO	Falta planta de implantación y alzado generales. Falta detalle de elemento de malla sobre corona del muro.
Cuarto técnico	NO	Falta planta de entrepiso que soporta tanques de almacenamiento. Faltan despieces de vigas y columnas, así como detalle de la placa de entrepiso.

CONCLUSIONES

Se hace necesaria la subsanación y/o justificación de los componentes que no están cumpliendo con los parámetros de norma evidenciados en el presente informe, esto con el objetivo de realizar la respectiva apropiación de nuestra parte como contratistas y así dar inicio a la debida ejecución de los diseños en la etapa posterior.

EVALUADOR DE DISEÑO:

JOHN SEBASTIAN FLÓREZ CASTELLANOS
Ingeniero Especialista en Estructuras – UIS
INGENIERO ESTRUCTURAL
Consorcio G2 ICBF 2025

REVISÓ:

REYNALDO FREDERICH MANTILLA A.
Ingeniero civil
DIRECTOR DE PROYECTO

REVISION INTERVENTORIA

Transversal 19A No. 98 – 28 Oficina 502 – Teléfono 601 455 3671
E – mail: gerencia@geagor.com / gerencia@baler.com.co / interventores25@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Gabriel Rivillas Salcedo
Ingeniero Civil
M.Sc-Especialista en Estructuras
Bogotá D.C.

Bogotá, julio 15 de 2023

Señores:
GEAGOR S.A.S.
Ing. Elber Ramiro Aguirre Ortiz
L.C.

REF: Revisión estructural al proyecto denominado "Reforzamiento Estructural Pereira Jardín Infantil ICBF" En la ciudad de Pereira Risaralda.

Estimado Ingeniero, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, se remite el concepto sobre la revisión de la memoria de cálculo y los planos estructurales del proyecto de la referencia, lo anterior a la luz de la NSR-10, teniendo en cuenta que las exigencias de la norma son parámetros mínimos por cumplir.

Para la presente revisión se tuvo en cuenta la siguiente información:

Proyecto arquitectónico elaborado por Arq. Franqky Antonio Velandia Piza con MP. A2513200479504527. En ocho (8) planos.

Estudio de Suelos elaborado por el Ingeniero Maximiliano Villadiego Estrada, Matrícula No 25202-161943 CND, en 110 folios.

Estudio de vulnerabilidad, elaborado por el Ing. Giovanni García León, con Matrícula No 25202-106619 CND, en 210 folios.

Estudio de reforzamiento, elaborado por el Ing. Giovanni García León, con Matrícula No 25202-106619 CND, en 393 folios.

En total el proyecto cuenta con un área construida de 961.47 m^2 aproximadamente.

El proyecto consiste en el reforzamiento Estructural de la referencia, la cual está construida en dos niveles de altura, con un pórtico de concreto reforzado, la cubierta es enteja de fibrocemento y la cimentación es superficial (zapatas).

El proyecto requiere supervisión técnica, acorde al título I de la NSR-10.

Una vez analizada la información pertinente del proyecto, y teniendo en cuenta que para este tipo de proyecto (reforzamiento) se deben seguir la practicas profesionales de común aceptación en el gremio de la ingeniería y las exigencias mínimas solicitadas en la NSR-10, me permito manifestar lo siguiente:

Gabriel Rivillas Salcedo
Ingeniero Civil
M.Sc-Especialista en Estructuras
Bogotá D.C.

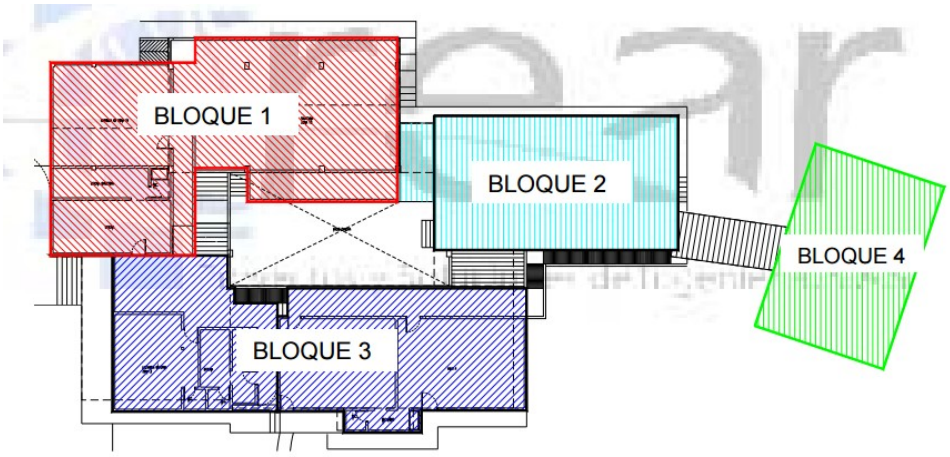
Estudio de suelos:

La información se presenta para un proyecto estructural de obra nueva, y este caso es una obra existente, debe presentar una evaluación de la cimentación existe y emitir su respectivo concepto al respecto.

Estudio de Vulnerabilidad:

- Visita a la estructura: Registro fotográfico.
 - Presentar el informe fotográfico.
- Estudio de materiales: Regatas, ferroscan, núcleos, carbonatación, esclerometría.
 - Presentar los ensayos de materiales anunciados.
- Investigación documental: No existe Información de los diseños iniciales. Se realiza levantamiento. OK.
- Condiciones Sismo Resistentes.
 - Zona de amenaza sísmica: ALTA. OK.
 - Capacidad de disipación de energía: DES. OK.
 - Ro= 5 y Ω = 3.0 (Para pórticos resistente a momento).
 - Rx,y = 3.38
- Bloque 1. Con sistema estructural
- Bloque 2. Sin sistema estructural
- Bloque 3. Sin sistema estructural
- Bloque 4. Con sistema estructural

Gabriel Rivillas Salcedo
Ingeniero Civil
M.Sc-Especialista en Estructuras
Bogotá D.C.



Fuente: Informe de vulnerabilidad

- Se analiza el bloque 1 y 4.
- Calificación de la construcción: Mala. Factor Øc = 0.60. OK.
- Calificación del estado de la estructura: Regular Øe = 0.80. OK.
- Estructuras adicionales: Muros de contención, plataformas de tanques, cerramiento: Demolición y construcción como obra nueva.
- Combinaciones de carga: OK.
- Condiciones sísmicas: Aa = 0.25, Av = 0.25, Ae= 0.20, Ad = 0.10. OK.
- Espectro de diseño: OK.
- Espectro Umbral de Daño: OK.
- Grupo de uso de la edificación: III. OK.
- Modelo ETABS 2020.
- Estructura sin Zapatas: Se requiere reforzamiento.
- índices de sobre esfuerzo: 4.08. Reforzar
- índices de flexibilidad: 1.39. Rigidizar.
- Elementos no estructurales: Requieren reforzamiento.
- Tanque de agua: Presentar evaluación del tanque de agua indicado en planos arquitectónicos.

Gabriel Rivillas Salcedo
Ingeniero Civil
M.Sc-Especialista en Estructuras
Bogotá D.C.

<u>Propuesta de Reforzamiento (memoria):</u>

- Bloque 1 y 4
 - análisis sísmico: OK.
 - FHE: OK.
 - Cortante basal y participación de masas: OK.
 - Irregularidades: OK.
 - Derivas: OK.
 - Umbral de daño: OK.
 - Reforzamiento de vigas:
 - Presentar los índices de sobreesfuerzo finales.
 - Aclarar los valores del reforzamiento utilizado para las vigas, las graficas anexas no presentan información técnica para confrontar los resultados (Resistencia de los materiales, cargas, resistencias efectivas para los elementos)
 - Reforzamiento de columnas.
 - Presentar los índices de sobresfuerzo finales.
 - Aclarar la modelación del reforzamiento, en las columnas se conserva el núcleo con una resistencia de f´c=14 MPa, pero en el modelo se analiza toda la sección con f´c = 21 MPa. Aclarar.
 - Reforzamiento de cimentación.
 - Aclara la combinación Combo CIM1, no se evidencia el uso de combinaciones con fuerzas sísmicas para el diseño de la cimentación.
 - Elementos no estructurales.
 - mampostería confinada, columnetas y vigas de 0.25m x0.11m. OK.
 - Anclajes. OK.

Gabriel Rivillas Salcedo
Ingeniero Civil
M.Sc-Especialista en Estructuras
Bogotá D.C.

- Bloque 2 y 3
 - Implantar pórtico en concreto reforzado.
 - análisis sísmico: OK.
 - FHE: OK.
 - Cortante basal y participación de masas: OK.
 - Irregularidades: OK.
 - Derivas: OK.
 - Umbral de daño: OK.
 - Diseño de vigas:
 - OK.
 - Diseño de columnas.
 - OK.
 - Reforzamiento de cimentación.
 - Aclara la combinación Combo CIM1, no se evidencia el uso de combinaciones con fuerzas sísmicas para el diseño de la cimentación.
 - Elementos no estructurales.
 - mampostería confinada, columnetas y vigas de 0.25m x0.11m. OK.
 - Anclajes. OK.

- Estructuras adicionales.
 - Presentar evaluación del Tanque de agua.
 - Se diseñan como obras nuevas.
 - Presentar el análisis y diseño de los muros de contención.

Gabriel Rivillas Salcedo
Ingeniero Civil
M.Sc-Especialista en Estructuras
Bogotá D.C.

Planos:

- Ajustar la nota 2.3 del plano 1, el sistema no puede ser DMO.
- En las zapatas se plantea un sentido sin gancho a 90°, en algunos casos la longitud no garantiza la ld de la barra y esta condición no se chequeado. Aclarar.
- Presentar el despiece de las vigas, indicando ubicación de traslapos y distribución de estribos para los bloques 1 y 4.
- Se plantean los estribos de las vigas abiertos, se recomienda cerrarlos en la parte superior para los bloques 1 y 4.

En conclusión, la información debe ser complementada y justificada por el ingeniero diseñador con el objeto de construir un reforzamiento que tenga la seguridad y durabilidad esperada, acorde a la NSR-10.

Concepto: ***Pendiente de Aprobación para construcción.***

Sin otro comentario,
Atentamente,



Gabriel Rivillas Salcedo
M.Sc.-Especialista en Estructuras
Mat. 25202-62246 CND
Tel 310 7864701

CONSORCIO
INTERVENTORES 2025
Nit. 901.952.645-3

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2025.

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor de contrato.

E-mail: ecasallas@enterritorio.gov.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

CI25-ENT-043

Ref. CONTRATO 2250115 DE 2025, OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2.

Asunto: Remisión observaciones geotécnicas conforme a contestación trasladada el 08/08/2025 del consultor del diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

Cordial saludo,

Mediante el presente, esta interventoría se permite remitir de manera formal a la entidad contratante, las observaciones geotécnicas de obra e interventoría generadas después de la contestación remitida por la entidad contratante mediante correo electrónico el día viernes 08 de agosto de 2025, en el cual adjuntan el oficio ICBF-G04-2PVC_152 con objeto "ATENCION RESPUESTA COMUNICADO C125-ENT-018 CONSORCIO INTERVENTORES 2025", enviado por la consultoría para el reforzamiento estructural sede HOGAR INFANTIL EL JERDIN – PEREIRA.

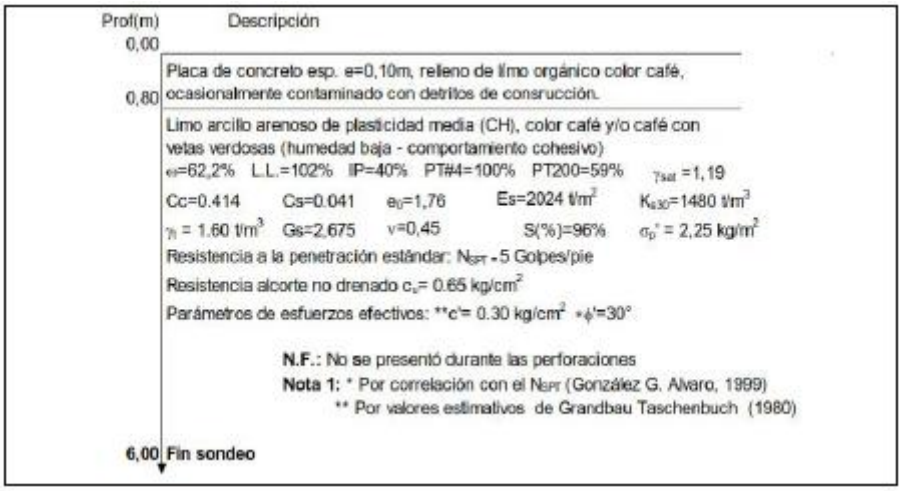
De acuerdo al documento remitido por el consultor nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES CONTRATISTA DE OBRA

- **Caracterización geotécnica:** No se realizaron ensayos para determinación de propiedades esfuerzo deformación para suelos de comportamiento cohesivo.

- **Análisis geotécnico:** El análisis geotécnico se realiza a partir de la estimación mediante correlaciones de los parámetros de resistencia y de deformación drenados y no drenados debido a la naturaleza de los suelos encontrados. Sin embargo, la estimación de dichos no puede ser contrastada con ensayos de laboratorio para determinación de propiedades esfuerzo deformación. De otro lado no se advierten recomendaciones sobre condiciones geotécnicas especiales para los suelos encontrados.
 "No se considera aceptable emplear correlaciones del N del SPT para obtener parámetros de resistencia y deformación para suelos finos, ya que el SPT fue un método diseñado para determinar parámetros en arenas".

- **Caracterización sísmica:** En el informe se establece que la estructura se construirá sobre una zona de amenaza sísmica alta de acuerdo con la norma NSR – 10. En lo que tiene que ver con el perfil del suelo, se establece que es tipo F, sin embargo, no se muestra el detalle de cómo se llegó a la estimación del mismo.
 Se toma imagen del perfil geotécnico presentado por el consultor:



Por lo que se requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La información allegada el día 08 de agosto de 2025, no presenta anexos que acrediten los sondeos y cálculos realizados.

- No se presenta estimación de la capacidad portante, ni de la deformación para la losa de Contrapiso.

- No se presenta estimación de la capacidad portante, ni el cálculo del asentamiento para los pilotines propuesto, para la cimentación del muro de cerramiento.

- De acuerdo a las características del perfil geotécnico, se solicita realizar un análisis de asentamiento por consolidación, debido a las propiedades del suelo donde se cimentaran las estructuras.

OBSERVACIONES DE INTERVENTORIA:

a) La interventoría reitera que la información allegada corresponde a un estudio geotécnico para un proyecto estructural de obra nueva, y este caso es una obra existente, es necesario que se aclare la información, ya que el objeto del informe es elaborar el estudio de vulnerabilidad geotécnica para la estructura existente, en ese orden, se solicita aclarar el objetivo general y especifico del documento porque no es obra nueva, por lo que la respuesta

allegada por el consultor no subsana o aclara la estructura del estudio geotécnico.

b) La información allegada el 08 de agosto de 2025, no presenta anexos que acrediten los sondeos realizados, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normativa vigente, los 5 sondeos efectuados son insuficientes a la luz de la normatividad técnica aplicable para la el proyecto, aun teniendo en cuenta el efecto repetición que establece el titulo H de la NSR-10. Además, dos de las cinco perforaciones están alejadas de las estructuras existentes que se pretende reforzar, por lo que es necesario se allegue la información y anexos que acrediten el numero de sondeos mínimos para el proyecto correspondiente.

c) Se verifica la información allegada el 08/08/2025, es necesario que el consultor aclare la metodología empleada para determinar los parámetros de resistencia del perfil de suelo, teniendo en cuenta que NO se presentan anexos que identifiquen los solicitado normativamente, esto de acuerdo con el título H de la NSR-10 el cual indica que se deben emplear ensayos de laboratorio de esfuerzo-deformación (compresión encofinada y consolidación).

 En el informe anexo el 08/08/2025 cita que la resistencia del suelo de otros lugares es aplicable al perfil del proyecto, por lo que NO es adecuado, ya que se desconoce el origen de los datos empleados en el informe. Además, la norma no lo permite y el titulo H de la NSR-10 es claro:

 "*H.2.2.2.1. (c). De cada unidad geológica o de suelo, se dará su identificación, su espesor, su distribución y los parámetros obtenidos en las pruebas y ensayos de campo y en los de laboratorio, siguiendo los lineamientos del Capítulo H.3*."

 "H.4.1 — GENERALIDADES. Los parámetros de diseño deben justificarse plenamente, con base en resultados provenientes de ensayos de campo y laboratorio."

 "H.4.2.2 — ESTADOS LÍMITES DE SERVICIO. Los asentamientos por consolidación se producen por la migración gradual del agua hacia afuera de los suelos saturados, como respuesta a una sobre carga externa. Su cálculo se realizará con los parámetros determinados de las pruebas de

consolidación unidimensional o triaxial realizadas con muestras inalteradas representativas del material existente bajo los cimientos."

Dicho lo anterior, es necesario se aporten los soportes de exploraciones ejecutadas en la consultoría que demuestren la toma de muestras inalteradas en tubo shelby, ya que el informe de estudio de suelos no se evidencias laboratorios que satisfagan las necesidades del proyecto y el cumplimiento de la norma aplicable para el proyecto.

No se considera aceptable emplear correlaciones del N del SPT para obtener parámetros de resistencia y deformación para suelos finos, ya que el SPT fue un método diseñado para determinar parámetros en arenas.

d) Si bien, se trata de un proyecto de reforzamiento estructural y/o vulnerabilidad, en el estudio de suelos es necesario la presentación de las dimensiones actuales de la cimentación, cota y estrato de apoyo. Esta información se debe obtener mediante la ejecución de apiques de auscultación. Para el efecto, el consultor ejecuto un apique, pero únicamente para obtener una muestra en bloque, sin embargo, no existen evidencia del estado actual o apiques de los demás bloques que se pretende reforzar, por loque dicha información es necesaria que se establezca en el informe correspondiente de suelos.

e) Para efecto del siguiente informe, se recomienda que se calcule la capacidad portante mediante parámetros de resistencia no drenados, ya que es lo estipulado por la norma. Usar parámetros drenados no es permitido normativamente.

f) Las mismas observaciones aplican para el muro de cerramiento. Verificar cimentación primero que todo a través de apiques, adicionalmente se deben aportar las exploraciones que correspondan como prueba material de soporte, por lo cual se solicita que el consultor reporte la información que evidencie los trabajos de campo realizados, que soporten técnicamente.

Esta interventoría considera que la información aportada debe ser complementada en cada uno de los puntos expuestos, en virtud del cumplimiento de la luz de la normatividad vigente mencionada anteriormente.

De acuerdo a lo anterior y en aras de continuar de manera oportuna con la ejecución de la etapa 1 de diagnostico del contrato en referencia, solicitamos muy comedidamente dar traslado de las observaciones al consultor como responsable del diseño correspondiente a fin de surtir el procedimiento y contar con aclaración a lo expuesto antes de iniciar la etapa II ejecución de las obras.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Director de Intervnetoria
CONSORCIO INTERVENTORES 2025

Ing. DIEGO A. TRIANA CORTES
Asesor en Geotecnia
CONSORCIO INTERVENTORES 2025

Elaboró: Ing. Diego Alejandro Triana Cortes
Revisó: Ing. Elber Aguirre Ortiz
Copia: Contratista de obra.
Ing. Mildred Carvajal / Gerente de Convenio.
Anexo: 00 folios

OBSERVACIONES CONTRATISTA DE OBRA

Transversal 19A No. 98 – 28 Oficina 502 – Teléfono 601 455 3671
E – mail: gerencia@geagor.com / gerencia@baler.com.co / interventores25@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

OF-CG2-008

Bucaramanga, agosto 13 de 2025

Señores:

CONSORCIO INTERVENTORES 2025
Atn. Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A
Atn. Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor

REFERENCIA: CONTRATO No. 2250111 DE 2025, "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2".

ASUNTO: Consideraciones en relación al informe Geotécnico aportado por el consultor del proyecto reforzamiento ICBF Pereira.

Cordial saludo

En atención a los documentos recibidos mediante correo electrónico del día 8 de agosto de 2025 ***"Respuesta preliminar observaciones componente estructura Hogar Infantil El Jardín, Pereira- Contrato"***, nos permitimos presentar el análisis realizado en relación a los adjuntos del oficio ICBFG04-2PVC_152:

Se presentan las observaciones y comentarios a los documentos remitidos por el consultor haciendo una discriminación por sectores de análisis; a su vez, se plantean recomendaciones generales que buscan garantizar la confiabilidad de los diseños y se pueda dar viabilidad a las obras a ejecutar.

- **EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA**

El número de perforaciones y la profundidad de las mismas se consideran limitadas en función del tipo de suelo y los numero de golpes Registrado. De otro lado, no se comparte el criterio de finalizar la exploración por colapso de paredes de excavación ya que existen técnicas de trabajo de campo que permiten mitigar esta problemática. La metodología de exploración empleada cumple con los requerimientos técnicos requeridos para este tipo de proyectos.

- **CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA**

Los ensayos realizados se consideran adecuados para la caracterización de suelos granulares (arenas, limos y arcillas). La clasificación de los diferentes suelos encontrados se considera en términos generales adecuados**.**

No se realizaron ensayos para determinación de propiedades esfuerzo deformación para suelos de comportamiento cohesivo.

- **ANÁLISIS GEOTÉCNICO**

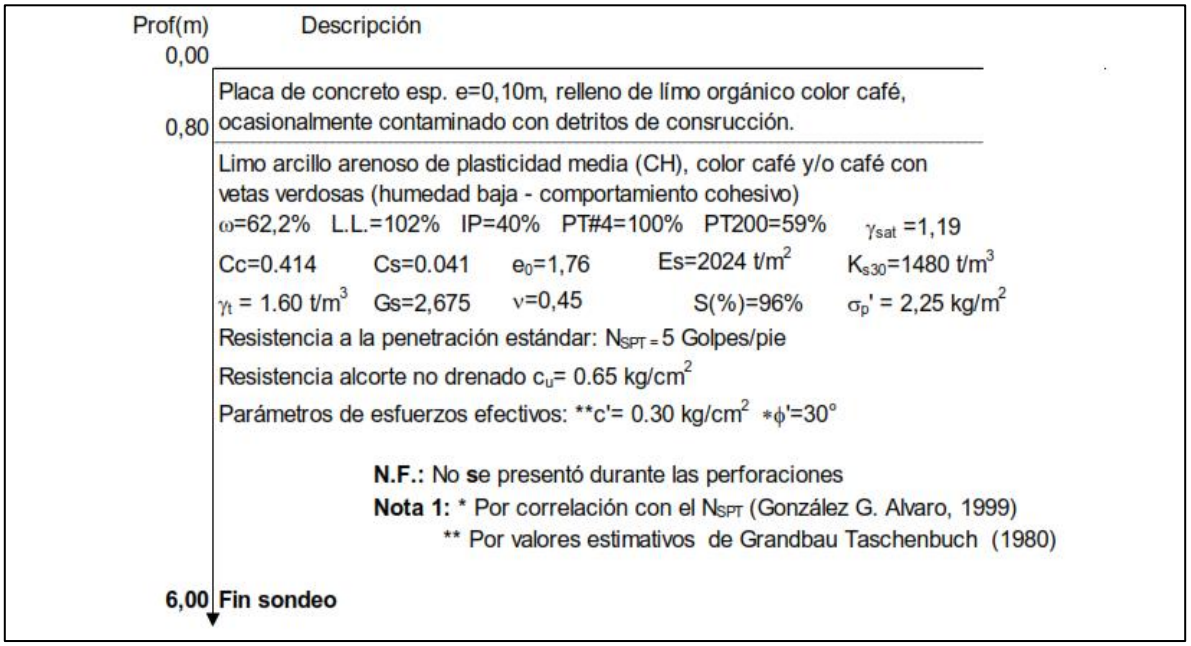
El análisis geotécnico se realiza a partir de la estimación mediante correlaciones de los parámetros de resistencia y de deformación drenados y no drenados debido a la naturaleza de los suelos encontrados. ***Sin embargo, la estimación de dichos no puede ser contrastada con ensayos de laboratorio para determinación de propiedades esfuerzo deformación. De otro lado no se advierten recomendaciones sobre condiciones geotécnicas especiales para los suelos encontrados.***

"No se considera aceptable emplear correlaciones del N del SPT para obtener parámetros de resistencia y deformación para suelos finos, ya que el SPT fue un método diseñado para determinar parámetros en arenas".

- **CARACTERIZACIÓN SÍSMICA**

En el informe se establece que la estructura se construirá sobre una zona de amenaza sísmica alta de acuerdo con la norma NSR – 10. En lo que tiene que ver con el perfil del suelo, se establece que es tipo F, sin embargo, no se muestra el detalle de cómo se llegó a la estimación del mismo.

Se toma imagen del perfil geotécnico presentado por el consultor:



Por último, se requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones:

AJUSTES Y/O ACLARACIONES SOLICITADAS

- La información allegada el día 08 de agosto de 2025, no presenta anexos que acrediten los sondeos y cálculos realizados.
- No se presenta estimación de la capacidad portante, ni de la deformación para la losa de Contrapiso.
- No se presenta estimación de la capacidad portante, ni el cálculo del asentamiento para los pilotines propuesto, para la cimentación del muro de cerramiento.
- De acuerdo a las características del perfil geotécnico, se solicita realizar un análisis de asentamiento por consolidación, debido a las propiedades del suelo donde se cimentaran las estructuras.

Atentamente,

EVALUADOR DE DISEÑO:

ELIANA ANDREA NOY LEON
C.C N° 1.049.616.494 DE TUNJA
ING. CIVIL – ESP GEOTÉCNICA
TP: 15202219381BYC

REVISÓ:

REYNALDO FREDERICH MANTILLA A.
Ingeniero civil
DIRECTOR DE PROYECTO

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2025

Señor(es):
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
Arq. Edward Geovanni Casallas Diaz
Supervisor de contrato.
E-mail: ecasallas@enterritorio.gov.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

G2-CI25-ENT-054

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 2250111 DE 2025, OBJETO: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2".

Asunto: Concepto y aval a solicitud de suspensión frente Hogar Infantil el Jardín Pereira.

Reciban un cordial saludo,

En atención al comunicado No. OF-CG2-012 del 28 de agosto de 2025 emitido por el CONSORCIO G2 ICBF 2025 donde solicita la suspensión del frente de Hogar Infantil el Jardín Pereira Risaralda por el periodo de un 1 mes comprendido entre el 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025, por lo que nos permitimos realizar la siguiente trazabilidad del frente:

ANTECEDENTES

1. Que el pasado 18 de junio de 2025 se suscribió el contrato de obra No. 2250111 entre ENTerritorio S.A. y el CONSORCIO G2 ICBF 2025, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2", con un plazo presupuesto de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL

DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.964.523.205,00) y un plazo de ejecución por frente así:

ID	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	ALCANCE	PLAZO TOTAL
ADM-15	CHOCÓ	QUIBDÓ	SEDE REGIONAL CHOCO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
ADM-16	QUINDÍO	ARMENIA	SEDE REGIONAL QUINDIO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
INF-23	RISARALDA	PEREIRA	HI EL JARDÍN	OBRA	7.5 meses

2. se procede con la suscripción del acta de inicio global del contrato de obra el día diez (10) del mes julio del año 2025 dejando como fecha de terminación global del contrato el día veinticuatro (24) del mes febrero del año 2026. Igualmente se escribe acta de inicio de frente ETAPA I sede HI El Jardín en Pereira Risaralda el mismo 10 de julio de 2025, definiendo como fecha tentativa de terminación de etapa I el 09 de agosto de 2025.

3. Que en el marco de la ejecución de la ETAPA I de revisión y apropiación de de los estudios y diseños entregados por ENTerritorio S.A., para la ejecución de las obras, el contratista ha remitido una serie de observaciones de los diseños de los componentes geotécnico, estructural, eléctrico e hidrosanitario, mismos que ha sido revisados, complementados y remitidos a la supervisión de ENTerritorio para gestión con el consultor, mediante comunicado de interventoría:

 3.1. Mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025 la interventoría realizo la Remisión observaciones estructurales y geotécnicas a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

 3.2. Que le día 08 de agosto de 2025 se recibió respuesta parcial del consultor frente a las observaciones del área de geotecnia presentadas mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025, mismas que fueron revisadas por obra e interventoría presentado informe de revisión mediante comunicado de interventoría No. CI25-ENT-043 del 12 de agosto de 2025, por lo que NO se subsana lo evidenciado y se confirman faltantes documentales de ensayos y soportes de técnicos del respectivo estudio allegado.

 3.3. Mediante comunicado No. CI25-ENT-036 del 11 de agosto 2025 Remisión observaciones eléctricas a diseño de reforzamiento hogar Infantil el jardín Pereira.

3.4. Mediante comunicado No. CI25-ENT-037 del 11 de agosto de 2025 Remisión observaciones a diseños hidráulicos, sanitarios, RCI y Gas Natural del hogar Infantil el jardín Pereira.

3.5. Que el día 20 de agosto de 2025 la supervisión de ENTerritorio remite respuesta complementaria a las observaciones del área de estructural presentadas mediante comunicado No. CI25-ENT-018 del 21 de julio de 2025, mismas que fueron revisadas por obra e interventoría presentado informe de revisión en comité del 22 de agosto de 2025 3:00 pm en presencia del ENTerritorio, ICBF, FINDETER y delegado del consultor e interventor de diseños, informe que concluyó con la atención de 2 de las 10 observaciones elevadas del componente estructural, sin embargo, no se obtuvo debate o respuesta alguna de parte del diseñador, ya que el especialista diseñador de estructuras no hizo presencia a la mesa virtual.

3.6. Que la interventoría y el contratista de obra durante lo que ha transcurrido de tiempo de ejecución ha realizado revisiones correspondientes a las 2 respuestas dadas a la fecha de parte del consultor, adicionalmente de asistir a 3 mesas técnicas programadas por la supervisión de ENTerritorio donde han asistido delegados de la dirección general del ICBF, delegados de FINDETER y de las firmas encargadas de interventoría a diseño y el respectivo consultor, mesas que han sido infructuosas, ya que no se ha logrado obtener una respuesta efectiva, debido a que no asisten los profesionales especialistas del consultor o en su defecto indican que no conocen las observaciones correspondiente. Las mesas adelantadas corresponden a las fechas 30 de julio de 2025 y el 22 de agosto de 2022 en 2 sesiones de trabajo 10:00 am área de geotecnia y 3:00 pm área estructural.

3.7. A la fecha no conoce información adicional de respuesta a las observaciones presentadas por obra e interventoría.

4. En virtud de lo anterior el contratista de obra mediante comunicado No. OF-CG2-012 del 28 de agosto de 2025, solicita suspensión del frente Hogar Infantil El Jardín en Pereira Risaralda en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud enmarcada dentro del presente, me permito, reiterar de manera respetuosa la solicitud de suspensión temporal de actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico del Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, sustentada en las condiciones técnicas previamente expuestas en los diagnósticos

correspondientes por parte de nuestros profesionales especialistas y en oficio No. OF-CG2-005 del día 6 de agosto de 2025 donde se solicita la suspensión de dicha etapa las cuales a la fecha no han sido resueltas por parte del consultor, por ende, a continuación, me permito relacionar los antecedentes base del presente:

- *Con base en las revisiones efectuadas a los diseños estructurales entregados por la entidad contratante, se evidenció inconsistencia entre los estudios de geotecnia y las cargas aplicadas en el diseño de reforzamiento estructural, situación que fue documentada tanto por el especialista estructural del CONSORCIO G2 ICBF 2025 como por la INTERVENTORÍA, quedando plasmada en el "Informe Diagnóstico Diseño Estructural" y el oficio No. CI25-ENT-018.*

- *En seguimiento a la solicitud mencionada, se han llevado a cabo tres mesas de trabajo con el ICBF, el consultor y demás partes involucradas, así:*

Mesa de trabajo No. 1: En la cual se presentaron las observaciones técnicas correspondientes, sin recibir respuestas claras o soluciones por parte del consultor.

Mesas de trabajo No. 2 y No. 3 (22 de agosto de 2025): En las cuales el consultor solo respondió de manera técnica válida a dos observaciones, permaneciendo sin resolver el resto de los reparos presentados por el equipo de especialistas del contratista y de la interventoría.

Dichas mesas de trabajo han generado desgaste administrativo y técnico, teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesionales técnicos de nuestra parte, sin tener soluciones a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de evitar traumatismos entre la Etapa I y la Etapa II del contrato, así como posibles reprocesos y afectaciones al cronograma y alcance del proyecto, reiteramos de manera formal y respetuosa la solicitud de suspensión temporal de las actividades correspondientes a la Etapa I – Diagnóstico, frente al HOGAR INFANTIL JARDÍN – PEREIRA, por el término de un (1) mes a partir del 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025, con reinicio el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, en tal sentido si el consultor responsable de los diseños brinde respuesta completa y técnicamente sustentada a las observaciones formuladas, es de aclarar que los estudios y diseños objeto de revisión, deben ser claros, concisos y en

cumplimiento a las normas vigentes, en aras de poder generar la respectiva apropiación.

Agradecemos de antemano su atención a la presente, reiterando nuestra disposición técnica y contractual para avanzar en la ejecución del proyecto en cuanto se cuente con las condiciones necesarias que garanticen su adecuada ejecución."

CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE INTERVENTORÍA

Al respecto de la solicitud de suspensión No. 1 del plazo de ejecución del frente Hogar Infantil el Jardín de Pereira Risaralda por un (1) mes, a partir del 03 de septiembre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025 con reinicio el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan lo motivos que dieron origen a la respectiva suspensión del frente de trabajo, por lo que en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 2250115 de 2025, se puede analizar que a la fecha el contratista de obra como la interventoria han revisado en su totalidad los estudios y diseños entregados para la ejecución de las obras, elevando las respectivas observaciones de cada uno de los componentes técnicos del proyecto, tal y como se describe en la trazabilidad enunciada en el presente documento, sin embargo, tras superar el mes dispuesto para etapa I contractualmente para revisión y apropiación de los estudios y diseños, no se ha contado con respuestas de parte del consultor responsable que subsanen técnicamente lo observado por obra e interventoria, situación que ha impedido la debida apropiación de los estudios y diseños.

Por lo anteriormente expuesto y producto de la necesidad de contestaciones de fondo que resuelvan de forma objetiva y técnicamente las observaciones planteadas en el informe de revisión de estudios y diseños, esta interventoría ve necesaria y argumentada la solicitud de suspensión impetrada por el contratista de obra.

De otra parte y como fundamento de jurídico de la suspensión el Consejo de Estado determina como requisito:

"*El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso*."

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa Nacional de Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., la suspensión No. 1 del frente Hogar Infantil el Jardín en Pereira Risaralda por el términos de un (1) mes, a partir del 03 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025, con reincido el 04 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos, en atención a que se hace necesario obtener respuesta por parte del consultor, frente al informe presentado por el constructor e interventor, en los cuales expresa las observaciones a los estudios y diseños del respectivo frente de trabajo.

Sin otro en particular,



Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 2025

Elaboró: Arq. Carolina Rey
Revisó: Ing. Élber Aguirre Ortiz
Copia: Ign. Geovanny Casallas - Supervisor
Anexo: _____ Folios

OF-CG2-005

Bucaramanga, agosto 6 de 2025

CONSORCIO INTERVENTORES 2025
Atn. Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal

REFERENCIA: CONTRATO No. 2250111 DE 2025, "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2".

ASUNTO: Solicitud suspensión Etapa I para las regionales Quindío y Hogar Infantil Jardín en el municipio de Pereira, en el marco del contrato de la referencia.

Cordial saludo ingeniero

Teniendo en cuenta lo conversado en el comité de seguimiento No. 7, desarrollado el 6 de agosto de 2025 y en atención a las dificultades que se han venido presentando en cuanto a los diferentes aspectos de las regionales del asunto, me permito solicitar suspensión de la correspondiente etapa I para las regionales Quindío y Pereira, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SEDE REGIONAL QUINDÍO (MANTENIMIENTO)

Como es de conocimiento, en la visita a dicha Regional, el personal administrativo solicitó como intervención prioritaria las actividades de mantenimiento que suplieran necesidades ante el componente eléctrico de las instalaciones, luego de la evaluación por los respectivos profesionales, se evidenció que no se cuenta con planos de diseño eléctrico ni de redes existentes en la sede, dado esto y en atención a la información recolectada, se prevé la necesidad de realizar un diseño eléctrico completo, que integre tanto la presente regional, así como el centro Zonal Sur, edificio contiguo a las instalaciones de la sede a mantener; dada dicha situación, se plantea la estructuración de propuesta económica de diseño eléctrico, con el fin de suplir la principal necesidad de la entidad y posterior a ello definir el alcance definitivo de las intervenciones.
Lo anterior viene generando demoras en la definición del alcance para la Regional Quindío, y entre tanto no se logre una directriz definitiva y aterrizada del diseño eléctrico propuesto, no es factible dar continuidad a la presente etapa.

HOGAR INFANTIL JARDÍN – PEREIRA (REFORZAMIENTO)

Teniendo en cuenta las revisiones y análisis pertinente a los diseños entregados por la entidad, se observó la no correspondencia de algunos aspectos de geotecnia y cargas aplicadas en cuanto al diseño estructural del reforzamiento propuesto para la sede. Es claro que el componente estructural es la base del desarrollo del proyecto, por ende, las distintas situaciones que mediante informe de revisión estructural de nuestro especialista y revisión por parte de la interventoría, no permiten dar inicio a las actividades de obra en atención a cambios

que puedan surgir de la revisión por parte del consultor, e incluso, generar cambios en otras especialidades del proyecto.

Expuesto lo anterior y en virtud de la proximidad a la culminación de los periodos de la etapa I, se solicita suspender el desarrollo de la misma para los proyectos antes mencionados a partir de la fecha y en un término no menor a un (01) mes, o hasta tanto se generen las soluciones para cada caso particular, generando el espacio prudente de respuesta por parte de la entidad contratante y no agotar, ni continuar afectando los tiempos contractuales.

Si bien es cierto que se cuentan con actas de inicio para cada una de las sedes, es prudente evaluar los tiempos de ejecución contractual, con el fin de no afectar el plazo total vigente del contrato.

Agradezco el correspondiente análisis y la respectiva respuesta ante la solicitud presentada.

Atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO SILVA PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO G2 ICBF 2025

CONTRATO	2250111
TIPO DE CONTRATO	Obra.
LINEA DE NEGOCIO	Obra.
OBJETO:	Contratar la etapa 1 y la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras según las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF) incluidas en el grupo 2.
ALCANCE	El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.
VALOR:	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.964.523.205,00)
INTERVENTORIA:	CONSORCIO INTERVENTORES 2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO G2 ICBF 2025
PLAZO:	7.5 MESES

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del **contrato** anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

A continuación, se relacionan las garantías que amparan el acuerdo de voluntades.

Garantías:

Póliza No.	Fecha Expedición	Amparo	Vigencia	Tomador	Beneficiario	Valor Asegurado
Seguros del Estado S.A. No. 96-45-101087511	27-06-2025	CUMPLIMIENTO	17/06/2025 al 30/09/2026	CONSORCIO G2 ICBF 2025	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	$1,189,356,961.50
Seguros del Estado S.A. No. 96-45-101087511	27-06-2025	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	17/06/2025 al 31/01/2029	CONSORCIO G2 ICBF 2025	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	$198,226,160.25
Seguros del Estado S.A. No. 96-45-101087511	27-06-2025	CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2026 al 31/01/2029	CONSORCIO G2 ICBF 2025	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	$792,904,641.00
Seguros del Estado S.A. No. 96-45-101087511	27-06-2025	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS	CONSORCIO G2 ICBF 2025	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	$1,189,356,961.50

Seguros del Estado S.A. No. 96-40-101070436	27-06-2025	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	17-06-2025 al 31-01-2026	CONSORCIO G2 ICBF 2025	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	$1,189,356,961.50

En consecuencia, se procede a la iniciación del **contrato** el día **diez (10)** del mes **julio** del año **2025** el cual debe concluir el día **veinticuatro (24)** del mes **febrero** del año **2026**.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	**Firma** 
NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORES 2025 INTERVENTORIA	**NOMBRE:** JOSE ALEJANDRO SILVA PEREZ Representante Legal CONSORCIO G2 ICBF 2025 **CONTRATISTA**

Nota Generales:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse debidamente aprobada por ENTerritorio S.A.
- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de ENTerritorio S.A. en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato – F-GG-18, la cual deberá estar anexa al Acta de Inicio.

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante ENTerritorio S.A, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en

salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de delegación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.
- Lista de verificación del estado de los componentes requeridos para el inicio de la Etapa de Obra* según aplique conforme la tipología y alcance del contrato:

N°	COMPONENTE	ESTADO / OBSERVACIÓN	RADICADO
1	Concepto productos etapa previa	No aplica	No aplica
2	Aprobación de Personal	Comunicado No. CI2025-ENT-010	202561010154842
3*	Permisos y licencias: • Construcción • Ambientales • Disponibilidad servicios públicos • Otros que apliquen: _____		

*(Aplica únicamente para la Etapa de Obra de proyectos de infraestructura de 2 o más Etapas).

Outlook

RV: Solicitud Aval Novedades Contractuales con vencimiento 03 de septiembre de 2025

Desde Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>
Fecha Jue 04/09/2025 22:39
Para Rodolfo Enrique Martinez Quintero <rmartin@enterritorio.gov.co>; Edward Geovanni Casallas Diaz <ecasallas@enterritorio.gov.co>

Cordialmente,

Mildred Jhomara Carvajal Montañez
Contratista Gerente Contratos Interadministrativos
mcarvaja@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de septiembre de 2025 12:05 p. m.
Para: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>; Claudia Patricia Vivas Diaz <cvivas@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>
CC: Hector Augusto Vargas Leguiza <hvargas1@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Aval Novedades Contractuales con vencimiento 03 de septiembre de 2025

Cordial Saludo,

Se remite aprobación de presidencia de los contratos 2250111, 2250115 y 223007.

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Rosa Dory Chaparro Espinosa <rchaparro@enterritorio.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de septiembre de 2025 11:54 a. m.
Para: Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
CC: Mariela Angulo Useche <mangulo@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Aval Novedades Contractuales con vencimiento 03 de septiembre de 2025

buenos días ingeniero Oscar Javier Perez, me permito autorizar la suspensión de los contratos de acuerdo a su solicitud, y previa valoracion y justificacion del area tecnica, que debera estar inerta en las consideraciones de las respectivas suspensiones.

1. 2250111 CONSORCIO G2 ICBF 2025 PEREIRA ARMENIA
2. 2250115 CONSORCIO INTERVENTORES 2025 PEREIRA ARMENIA
3. 2240197 CONSORCIO IRC "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)" MAGÜÍ PAYAN - CHOCO.

Cordialmente

Rosa Dory Chaparro E.

Presidenta (E)

rchaparro@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
Enviado: Jueves, 04 de Septiembre de 2025 11:20
Para: Rosa Dory Chaparro Espinosa <rchaparro@enterritorio.gov.co>
CC: Mariela Angulo Useche <mangulo@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Aval Novedades Contractuales con vencimiento 03 de septiembre de 2025

Cordial Saludo, Dra. Rosa Dory.

De manera atenta solicito su aval, para la prórroga a la suspensión de los contratos No. 2250111, 2250115 y 223007, las cuales se describen a continuación:

ITEM	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	CIUDAD / MUNICIPIO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEM PRÓ (SI A
1	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 1	MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ	224014	ICBF	2250111	CONSORCIO G2 ICBF 2025	Mejoramiento y mantenimiento a las sedes HI El jardín - Pereira, Risaralda, Regional Quibdó y Regional Quindío.	PEREIRA ARMENIA QUIBDO	Contratar la etapa 1 y la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras segun las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) incluidas en el grupo 2	Obra	suspensión Parcial No. 1 del frente de HI Pereira	N/A	N

2	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 1	MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ	224014	ICBF	2250115	CONSORCIO INTERVENTORES 2025	Mejoramiento y mantenimiento a las sedes HI El jardín - Pereira, Risaralda, Regional Quibdó y Regional Quindío.	PEREIRA ARMENIA QUIBDO	Contratar la interventoría integral para el seguimiento, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la etapa 1 y a la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras según las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) incluidas en el grupo 2	interventoría	suspensión Parcial No. 1 del frente de HI Pereira	N/A	N
3	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 1	CLAUDIA PATRICIA VIVAS DIAZ	223007	UAEAC	2240197	CONSORCIO IRC	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"	MAGÜÍ PAYAN	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"	OPERACIÓN LOGISTICA	Suspensión dos meses	N/A	N

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz

Subgerente de Desarrollo de Proyectos

operez@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para

ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar Javier Perez Ruiz
Enviado el: martes, 2 de septiembre de 2025 4:54 p. m.
Para: Rosa Dory Chaparro Espinosa <rchaparro@enterritorio.gov.co>
CC: Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; Luis Ernesto Florez Simanca <lflorez4@enterritorio.gov.co>; Esmeralda Molina Gomez <emolina1@enterritorio.gov.co>; Hector Augusto Vargas Leguiza <hvargas1@enterritorio.gov.co>; Diego Fernando Rodríguez Garzón <drodrig2@enterritorio.gov.co>; Talent And Consulting Group S.A.S <jcasdp@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Mariela Angulo Useche <mangulo@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>; Claudia Patricia Vivas Diaz <cvivas@enterritorio.gov.co>; Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud Aval Novedades Contractuales con vencimiento 03 de septiembre de 2025

Cordial Saludo, Dra. Rosa Dory.

De manera atenta solicito su aval, para la prórroga a la suspensión de los contratos No. 2250111, 2250115 y 223007, las cuales se describen a continuación:

ITEM	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	CIUDAD / MUNICIPIO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMP PRÓR (SI AP
1	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 1	MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ	224014	ICBF	2250111	CONSORCIO G2 ICBF 2025	Mejoramiento y mantenimineto a las sedes HI El Jardin - Pereira, Rirараlda, Regional Quibdo y Regional Quindio.	PEREIRA ARMENIA QUIBDO	Contratar la etapa 1 y la ejecucion de las obras de construccion, mantenimiento y/o reparacion de infraestructuras segun las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) incluidas en el grupo 2	Obra	Suspension Parcial No. 1 del frente de HI Pereira	N/A	N
2	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 1	MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ	224014	ICBF	2250115	CONSORCIO INTERVENTORES 2025	Mejoramiento y mantenimineto a las sedes HI El Jardin - Pereira, Rirараlda, Regional Quibdo y Regional Quindio.	PEREIRA ARMENIA QUIBDO	Contratar la interventoría integral para el seguimiento, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la etapa 1 y a la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras según las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) incluidas en el grupo 2	Interventoria	Suspension Parcial No. 1 del frente de HI Pereira	N/A	N
3	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 1	CLAUDIA PATRICIA VIVAS DIAZ	223007	UAEAC	2240197	CONSORCIO IRC	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS	MAGÜÍ PAYAN	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA	OPERACIÓN LOGISTICA	Suspensión dos meses	N/A	N

							AERÓDROMOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"		SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"				

Cordialmente,

Mildred Jhomara Carvajal Montañez

Contratista Gerente Contratos Interadministrativos

mcarvaja@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2025 12:40:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098786495** y Nombre: **ESTEFANY GARCIA GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122773545** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279751533

PIB
15:28:12

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESTEFANY GARCIA GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098786495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279751363

PIB
15:27:02

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IMCCA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015380981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:23:18 AM horas del 03/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098786495**

Apellidos y Nombres: **GARCIA GUERRERO ESTEFANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de septiembre de 2025, a las 11:22:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098786495
Código de Verificación	1098786495250903112237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279429695

PIB
13:50:20

Bogotá DC, 29 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007637084:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de septiembre de 2025, a las 11:16:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015380981
Código de Verificación	901538098125090311652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de septiembre de 2025, a las 11:16:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007637084
Código de Verificación	900763708425090311623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB